



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., martes 10 de agosto de 2021.

Número 94

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

COLEGIO DE TAMAULIPAS

CÓDIGO de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos de El Colegio de Tamaulipas 4

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 031 mediante el cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N049-2021**, para la contratación relativa a: "Construcción del Sistema de Saneamiento, incluye: 4,623.86 M de Emisor y un Sistema de Lagunas de Estabilización en Tantoyuquita, Municipio de Mante, Tamaulipas (Segunda Etapa)", y **LPE-N050-2021**, para la contratación relativa a: "Ampliación de la Cobertura con 8,251.90 M en diferentes Diám. con Tubería de PVC y Rehabilitación de la Red de Atarjeas con 3,412.60 M de diferentes Diám. con Tubería de PVC, Incluye: 117 Pozos de Visita y 688 descargas en la Red de Alcantarillado de la Ciudad de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas. (Sectores VI, VII, y XVII), Compromiso Internacional (Segunda Etapa)"..... 15

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, a efecto de modificar los puntos de acuerdo PRIMERO y VIGÉSIMO del Acuerdo General 15/2020 que reactiva los plazos y términos procesales a través de la impartición de justicia en línea, así como establece el esquema de trabajo de los órganos jurisdiccionales y administrativos, dada la contingencia del COVID-19..... 17

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

COLEGIO DE TAMAULIPAS

Dr. Rodrigo Vera Vázquez, Rector de El Colegio de Tamaulipas, en el ejercicio de las facultades que me confieren la fracción IX del artículo 14 de la Ley de El Colegio de Tamaulipas; y las fracciones I y II del artículo 21 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 2º numeral 3 del Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, No. 140 de fecha 20 de noviembre 2013, el cual señala la obligación de las dependencias y entidades de elaborar su propio Código de Conducta de acuerdo a las características propias de cada institución y conforme a la guía para tal efecto emita la Contraloría Gubernamental del Estado.

SEGUNDO. Que en fecha 19 de noviembre de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas No. 151 el acuerdo mediante se expide el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, mismo que abroga el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 140 de fecha 20 de noviembre 2013.

Asimismo, en fecha 20 de diciembre de 2018, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 153 el ACUERDO, mediante el cual se reforma y se adiciona diversas disposiciones del Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

TERCERO. Que con fecha 13 de julio de 2017, se instaló el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de El Colegio de Tamaulipas; y se estableció en la fracción III de sus atribuciones la elaboración el Código de Conducta y Prevención de Conflicto de Interés de las y los Servidores Públicos de El Colegio de Tamaulipas.

CUARTO. Que el contenido del presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos de El Colegio de Tamaulipas será complementario a las legislaciones existentes, en lo que respecta a las actividades que realizan las y los servidores públicos de El Colegio de Tamaulipas.

QUINTO. Que con fecha 10 de junio de 2014, por Acuerdo COLTAM 015/2014 correspondiente a la XIX Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno de El Colegio de Tamaulipas, se aprobó por unanimidad el Código de Conducta de los Servidores Públicos de El Colegio de Tamaulipas.

SEXTO. Que con data 26 de marzo de 2021, el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de El Colegio de Tamaulipas, en el Acta de la Primera Sesión 2021 del Comité en cita, en el punto IV.4 del orden del día, se aprobó por unanimidad la reforma en denominación y contenido al Código de Conducta de los Servidores Públicos de El Colegio de Tamaulipas, para ser denominada Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos de El Colegio de Tamaulipas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el segundo artículo transitorio del acuerdo mediante el cual se expide el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, que ha texto dice "la Dependencia o Entidad del poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, a través de sus Comités, emitirán las reformas necesarias a sus Códigos de conducta para que se ajusten al presente Código".

SÉPTIMO. Que la Junta de Gobierno del Colegio de Tamaulipas, en el Acta de la XLVII Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno, en el punto 11 el orden del día, se aprobaron por unanimidad mediante ACUERDO COLTAM 07/2021, las reformas al Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos de El Colegio de Tamaulipas, por lo que he tenido a bien dar seguimiento a dicho Acuerdo, mediante la Publicación Oficial del Estado de Tamaulipas, del siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE EL COLEGIO DE TAMAULIPAS

Contenido

Mensaje del Rector

Objetivo institucional

Misión y visión

Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas

Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos de El Colegio de Tamaulipas

Glosario de términos

Anexo. Carta compromiso

Mensaje del Rector

Toda institución pública requiere de establecer códigos de conducta acordes a las garantías humanas logradas en el contexto actual de la vida en sociedad. Para su realización efectiva, es indispensable normar y edificar políticas integrales que den certeza al comportamiento de las y los servidores públicos. En El Colegio de Tamaulipas reconocemos que no se trata de normas de tipo permisivas, sino de principios éticos y morales que todo el personal habrá de tener en cuenta en su quehacer cotidiano dentro y fuera de la institución.

En cada puesto de trabajo se insta a garantizar el cumplimiento de los principios de legalidad, responsabilidad, honradez, integridad, honestidad, imparcialidad, eficiencia y libertad de conciencia. Tales principios, configuran el código de conducta y prevención de conflictos de interés de las y los servidores públicos de este Colegio y son los ejes rectores en el comportamiento y compromiso institucional de todo el personal. Actuamos y respondemos a los compromisos de bien común establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.

Sabemos que nuestras acciones y decisiones dan identidad a la institución y repercuten en el desarrollo presente y futuro de Tamaulipas.

Dr. Rodrigo Vera Vázquez
Rector de El Colegio de Tamaulipas

Objetivo institucional

El Colegio de Tamaulipas es el organismo público descentralizado que el Gobierno del Estado ha creado para la investigación científica y la educación superior de las ciencias sociales y humanidades, siendo autónomo en el ejercicio de sus funciones académicas y científicas. Tiene como objetivo principal la generación, búsqueda y transmisión del conocimiento, así como la creación, preservación y difusión de la cultura, para lo cual deberá, entre otros aspectos:

- Organizar, realizar y fomentar la investigación científica en las áreas de ciencias sociales, humanidades y disciplinas afines, teniendo en cuenta las circunstancias y problemas de la región y del país; y
- Realizar programas de docencia a nivel universitario y de postgrado, para formar investigadores, docentes y especialistas, otorgando títulos, grados, distinciones y reconocimientos.

Misión

El Colegio de Tamaulipas es la entidad del gobierno estatal encargada de desarrollar investigaciones y formar recursos humanos en el campo de las ciencias sociales y las humanidades; participa en la construcción y divulgación del conocimiento para el entendimiento de la vida social; propone escenarios alternativos a los desafíos del desarrollo regional en el contexto de las relaciones globales y locales; formula vías de participación social e interviene en el diseño y evaluación de políticas públicas. Al mismo tiempo promueve vínculos académicos de intercambio equitativo en beneficio tanto de la comunidad académica como de la sociedad en general.

Visión

Posicionarse como una institución de excelencia en materia de investigación y transmisión de conocimiento en áreas de las ciencias sociales y humanidades, entregando a la sociedad tamaulipeca productos de alto nivel que le permitan alcanzar mejores niveles de vida y desarrollo.

Valores

- Vocación académica
- Libertad de investigación y de cátedra
- Trabajo productivo
- Pertinencia y rigor científico
- Competitividad nacional
- Transparencia en su operación y manejo de recursos
- Cultura de evaluación interna y externa
- Respeto a los derechos humanos
- Equidad en las oportunidades

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Capítulo I Objeto del Código

Artículo 1°. El presente ordenamiento tiene por objeto establecer los principios y obligaciones éticas que rigen el servicio público en las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, así como las Reglas de Integridad que busca de las y los servidores públicos una actuación ética y responsable en el ejercicio de sus funciones, con transparencia y honestidad en la rendición de cuentas de la gestión pública estatal.

Capítulo II Conceptos Generales

Artículo 2°. Los principios y valores consagrados en el Código de Ética que rigen el servicio público en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, así como el Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Intereses y las Reglas de Integridad son obligatorias para las y los servidores públicos sin distinción de nivel jerárquico, sin pasar por alto lo contemplado en diversas disposiciones aplicables a su desempeño, es obligación de todas y todos conocer el contenido del mismo y en consecuencia el compromiso de aplicarlo en el desempeño de su actividad.

La Contraloría y los Órganos Internos de Control vigilarán en el ámbito de su competencia, el cumplimiento del presente Código de Ética.

Artículo 3°. Las y los servidores públicos que ocupen un cargo, empleo o comisión sin distinción de su nivel jerárquico, deberán suscribir el compromiso de observancia de los valores éticos contemplados en el presente Código.

Capítulo III Glosario

Artículo 4°. Para los efectos de este Código, se entenderá por:

I. Administración Pública: Conjunto de Órganos Administrativos que tiene como función realizar una actividad para alcanzar el bien colectivo de un Estado, a partir de los servicios públicos;

II. Código de Ética: Documento que contiene los principios y valores que rigen el desempeño de actuación de las y los servidores públicos del Gobierno del Estado de Tamaulipas;

III. Comité: Comité de Ética del Gobierno del Estado de Tamaulipas;

IV. Comité de Ética: Instancia colegiada formada por la o el Titular de la Contraloría Gubernamental, las y los Titulares de las Dependencias y una persona que ocupará la Secretaría Ejecutiva; su función es la aplicación del Código de Ética;

V. Conducta: Comportamiento de la persona en el servicio público;

VI. Conflicto de Interés: Posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las y los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios;

VII. Contraloría: Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas;

VIII. Constitución: Constitución Política del Estado de Tamaulipas;

IX. Ética: Rama de la filosofía que se ocupa del estudio racional de la moral, la virtud, el deber, la felicidad y el buen vivir; en tanto requiere de la reflexión y de la argumentación;

X. Ética Pública: Alude al perfil, formación y conducta responsable comprometida de las personas encargadas de las cuestiones públicas, es la ciencia del buen comportamiento en el servicio a la ciudadanía;

XI. Órganos Internos de Control: Unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de las y los servidores públicos;

XII. Principios: Reglas o normas de carácter general y universal que orientan la acción de los seres humanos en sociedad. Se entenderán como principios los siguientes: Bien Común, Derechos Humanos, Eficacia, Eficiencia, Honradez, Imparcialidad, Justicia Distributiva, Lealtad, Legalidad y Libertad;

XIII. Servidoras y Servidores Públicos: Personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en los ámbitos Estatal y Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y

XIV. Valor: Actitudes que reconoces en ti y en otras personas, que para ti son importantes y que consideras al momento de tomar una decisión. Son cualidades que las personas añaden a las cosas, lo cual significa que un valor es una apreciación adicional que los seres humanos tienen sobre objetos, actos y personas. Se entenderán como valores los siguientes: Calidad, Competencia por Mérito, Compromiso, Disciplina, Economía, Entorno

Cultural y Ecológico, Equidad, Igualdad, Igualdad de Género, Inclusión, Integridad, Liderazgo, Objetividad, Participación social, Profesionalismo, Rendición de cuentas, Respeto, Respeto a la diversidad, Solidaridad, Sustentabilidad y Transparencia.

Capítulo IV Principios Éticos

Artículo 5°. Las y los servidores públicos deberán observar en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, los principios tutelados en el presente Código en congruencia con los principios tutelados en los artículos 16 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas, 22, párrafo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, todos estos ordenamientos del Estado de Tamaulipas, congruentes con el criterio del Eje de Transparencia y Combate a la Corrupción, contemplado en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.

Artículo 6°. Son principios y valores aplicables a las y los servidores públicos, los siguientes:

a) Se entenderán como principios los siguientes:

I. Bien Común: Las decisiones y acciones de las y los servidores públicos deben dirigirse a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad;

II. Derechos Humanos: Es el reconocimiento explícito de las personas como titulares de derechos y de las y los servidores públicos como titulares de deberes u obligaciones frente a éstas;

III. Eficacia: Es la actuación correcta de las y los servidores públicos para alcanzar metas y objetivos institucionales que deriven del ejercicio de su empleo, cargo o comisión;

IV. Eficiencia: Ejercer el servicio público, aprovechando al máximo los recursos con los que se cuenta, cuyo fin es lograr la satisfacción de la ciudadanía;

V. Honradez: Las y los servidores públicos realizarán sus labores con rectitud, probidad y vocación de servicio sin esperar algún beneficio adicional que aquel que el Estado les otorga, consientes que su actuación se someterá al examen público minucioso;

VI. Imparcialidad: Las y los servidores públicos brindan a la ciudadanía y a la población en general el mismo trato, actúan sin preferencias o privilegios y sin distinción de género, origen étnico o nacionalidad, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;

VII. Justicia Distributiva: Es la virtud de la justicia social que garantiza que todas las personas reciban en igualdad de oportunidades de manera libre y equitativa los beneficios del desarrollo conforme a sus méritos, necesidades y posibilidades;

VIII. Lealtad: Las y los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen vocación absoluta de servicio a la sociedad, satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

IX. Legalidad: Se conducen con estricto apego a los ordenamientos legales aplicables, considerando que el respeto al estado de derecho es una característica inherente al servicio público;

X. Libertad: Capacidad de las personas para elegir los medios idóneos para su desarrollo personal y su participación en el desarrollo social;

b) Se entenderán como valores los siguientes:

I. Calidad: Busca los mejores resultados en el tiempo adecuado, con los menores recursos para satisfacción de la sociedad;

II. Competencia por Mérito: Implica contratar a mujeres y hombres que cuenten con conocimientos, aptitudes y habilidades para desempeñar de manera eficiente y eficaz un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Estado;

III. Compromiso: Es trabajar con entusiasmo, disciplina, tenacidad, visión estratégica y orientación a resultados;

IV. Disciplina: Implica una actuación ordenada y sistemática acorde a la normatividad que rige su función, garantizando en tiempo y forma los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo;

V. Economía: Utilizan los recursos asignados para los fines encomendados, rindiendo cuentas de su aplicación y aprovechamiento en la gestión pública conferida;

VI. Entorno Cultural y Ecológico: Las y los servidores públicos procurarán la menor afectación del patrimonio cultural y del ecosistema, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro Estado y país;

VII. Equidad: No se debe favorecer en el trato a una persona, perjudicando a otra en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión;

VIII. Igualdad: Es la prohibición de distinciones entre las personas sin discriminación alguna, ya sea por raza, color, sexo, preferencia sexual, etnia, edad, lenguaje, religión, opiniones políticas o de otro tipo, origen social o nacional, discapacidad, propiedad, nacimiento o cualquier otro factor;

IX. Igualdad de Género: Las mujeres y los hombres son iguales en derechos y oportunidades dependiendo del contexto social, económico, étnico, político y cultural de cada persona, tienen las mismas posibilidades, oportunidades en la vida y acceso a recursos y bienes valiosos desde el punto de vista social;

X. Inclusión: Es el proceso que permite mejorar las condiciones de las personas y los grupos que formen parte de la sociedad, tomando en cuenta la diversidad de las personas y con ello se amplían sus capacidades, oportunidades y la dignidad de las personas desfavorecidas debido a su identidad;

XI. Integridad: Es la congruencia con los principios éticos que le correspondan, propiciando con ello, la credibilidad, la certeza, la confianza y apego a la verdad frente a las personas que se vinculan u observen su desempeño;

XII. Liderazgo: Las y los servidores públicos son los responsables de promover los valores y principios éticos en la sociedad, con su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de las y los ciudadanos en sus instituciones;

XIII. Objetividad: Es el cumplimiento de las actividades de las y los servidores públicos, sin subordinar su actuar a preferencias personales o juicios de valor, atendiendo en exclusiva a los fines y características propias de las mismas;

XIV. Participación Social: Es el derecho de las personas y organizaciones a intervenir e integrarse, individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones del desarrollo social;

XV. Profesionalismo: Proceso que valora los conocimientos, habilidades y aptitudes de las y los servidores públicos para hacerlos competitivos, garantizando al Estado de manera eficaz y eficiente que los planes y programas Institucionales mejoren continuamente;

XVI. Rendición de cuentas: Las y los servidores públicos asumen ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, desempeñan sus funciones en forma adecuada, por ello informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, enteradas/os de las sanciones aplicables a su incumplimiento, así como a la evaluación y al escrutinio público de la ciudadanía;

XVII. Respeto: Las y los servidores públicos respetan la diversidad de visiones y posturas asumidas libremente en torno a los asuntos públicos, como la libertad de elegir cuándo y cómo se participa en la vida pública del Estado. Por ello, brindan un trato digno, cortés y tolerante a la ciudadanía;

XVIII. Respeto a la Diversidad: Reconocimiento en términos de origen étnico, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, las opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra, para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respeto a las diferencias;

XIX. Solidaridad: Es la acción que atiende comprensivamente a la ciudadanía entre, grupos sociales y órdenes de gobierno, de manera corresponsable para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad;

XX. Sustentabilidad: Es la preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, para mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras; y

XXI. Transparencia: Es el conjunto de criterios que adopta una organización determinada con el objetivo de maximizar la utilidad social de la información, atendiendo a las necesidades específicas de las personas portadoras del derecho de acceder a ella, implica la publicación comprensible, accesible y oportuna de la información pública, es la definición clara de la responsabilidad pública y los tramos de control.

Capítulo V

Autoridades Competentes

Artículo 7. Son competentes para aplicar el presente Código:

- I. El Comité de Ética del Gobierno del Estado;
- II. La Contraloría Gubernamental;
- III. Los Órganos Internos de Control de las dependencias y entidades; y
- IV. Los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses de cada dependencia o entidad del Gobierno del Estado.

Capítulo VI

Integración y Atribuciones del Comité

Artículo 8. El Comité de Ética, actuará de manera colegiada y su fin es vigilar el cumplimiento del presente Código.

Artículo 9. La estructura del Comité se conforma con:

- I. La o el titular de la Contraloría Gubernamental, quien lo presidirá;
- II. Las o los titulares de las Dependencias, con el carácter de vocales y en quien recae la coordinación del sector de las entidades paraestatales y órganos desconcentrados que tengan agrupadas; y
- III. Una persona que ocupará la Secretaría Ejecutiva, la cual será la o el Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración o la o el servidor público que ésta designe.

Artículo 10. Las y los titulares de las dependencias, para la optimización de las sesiones pueden designar suplente; dicho nombramiento podrá recaer en las personas servidoras públicas con nivel jerárquico no inferior a Jefaturas de Departamento, quienes comparecerán con derecho a voz y voto.

Artículo 11. Para la existencia del quórum en las sesiones, se requiere la presencia de la mitad más una persona de sus integrantes y es requisito esencial la presencia de la o el Presidente y la persona encargada de la Secretaría Ejecutiva o bien de sus suplentes.

Artículo 12. Los acuerdos del Comité serán válidos con el voto de la mayoría de las y los integrantes presentes, en caso de empate, la o el Presidente contará con voto de calidad.

Artículo 13. Son atribuciones del Comité las siguientes:

- I. Capacitar a las y los servidores públicos en el tema de ética y conducta;
- II. Elaborar el cronograma anual de actividades de capacitación a las y los servidores públicos del Gobierno del Estado sobre el Código de Ética, el cronograma de actividades se emitirá por el Comité en el primer trimestre de cada año;
- III. Efectuarán recomendaciones a las y los titulares de las Dependencias, coordinaciones de sector y Entidades Paraestatales, respecto a la observancia del presente Código; y
- IV. Podrá celebrar acuerdos y dará seguimiento a éstos.

Artículo 14. La capacitación a la que se refiere el artículo anterior es obligatoria para las y los servidores públicos.

La capacitación se impartirá por cada Dependencia coordinadora de sector y Entidades Paraestatales del gobierno del Estado a través de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses, tomando en cuenta las directrices que para ello emita el Comité de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

Artículo 15. Cada Dependencia coordinadora de sector y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado a través de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses, recabará la firma de la capacitación de cada una de las personas en el servicio público del Gobierno, la que entregará a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.

Artículo 16. Se proporcionará a las y los servidores públicos del Gobierno del Estado, el Código de Ética o el enlace electrónico de su localización.

Artículo 17. La evaluación al cumplimiento del cronograma se efectuará cada cuatro meses.

Artículo 18. El Comité sesionará de manera ordinaria cada cuatro meses y de manera extraordinaria cuando la situación lo requiera.

- I. Se convocará a reunión por lo menos con tres días de anticipación a las sesiones ordinarias y con media hora de anticipación a las sesiones extraordinarias; y
- II. El Secretario Ejecutivo es el responsable del archivo, control y elaboración de las actas de las sesiones, así como el seguimiento a los acuerdos tomados que de ellas se desprendan.

Capítulo VII Comités Auxiliares

Artículo 19. En cada Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, se instalará un Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses, similar al del Gobierno del Estado.

Artículo 20. Los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses, fungirán como auxiliares del Comité de Ética de Gobierno del Estado.

Artículo 21. Su función consistirá en la vigilancia de cumplimiento por las y los servidores públicos de los Códigos de Ética, de Conducta y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y de los Lineamientos existentes para la aplicación de los mismos.

Capítulo VIII Del Incumplimiento, Capacitación y Difusión

Artículo 22. Los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses, de las dependencias, coordinaciones de sector y entidades paraestatales, son responsables directos de dar cumplimiento a los acuerdos tomados por el Comité de Ética del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Artículo 23. Corresponde al Comité de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, diseñar la capacitación que se impartirá a las y los servidores públicos, respecto del presente Código; así como la impresión de materiales de apoyo y la difusión del mismo a las y los servidores públicos del Estado de Tamaulipas, a través de los medios óptimos para su entero conocimiento.

Artículo 24. La Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, es la responsable de resguardar la carta compromiso de cumplimiento en capacitación en el Código de Ética de cada una de las personas en el servicio público del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Artículo 25. Se incluirá en el Portal del Gobierno del Estado de Tamaulipas y de cada uno de los portales de las dependencias y entidades paraestatales del Gobierno del Estado, la liga de consulta al Código de Ética de las y los servidores públicos.

Capítulo IX De la Vigilancia del Código

Artículo 26. La Contraloría promoverá, coordinará y vigilará la observancia de las disposiciones contenidas en este Código, por conducto de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses de cada dependencia o entidad.

Artículo 27. La Contraloría y los Órganos Internos de Control tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación del incumplimiento del presente Código.

Artículo 28. El incumplimiento al presente Código, que además constituye una falta administrativa o delito, será sancionado conforme a la legislación que lo regula.

CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE EL COLEGIO DE TAMAULIPAS

C O N T E N I D O

• CAPÍTULO I

Disposiciones generales

• CAPÍTULO II

Valor de la legalidad y el respeto

• CAPÍTULO III

Valor de la lealtad y la honradez

• CAPÍTULO IV

Valor de la imparcialidad y la eficiencia

• CAPÍTULO V

Valor de la conciencia de Estado y patriotismo

• CAPÍTULO VI

Valor del compromiso y la responsabilidad

• CAPÍTULO VII

Valor de la autoridad y la disciplina

• CAPÍTULO VIII

Valor de la solidaridad y el bien común

• CAPÍTULO IX

Valor del profesionalismo y la pulcritud

• CAPÍTULO X

Del uso de los equipos y material de trabajo

• CAPÍTULO XI

Ética académica

• TRANSITORIOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Código establece la misión de El COLTAM a través de un conjunto de normas éticas y de conducta, derivadas de la Constitución y del Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, tanto en el desempeño de sus labores en la institución como en el trato con el ambiente externo, su observancia es obligatoria por parte del personal que labora en El COLTAM.

Artículo 2.- Se entiende por:

I. Código: El Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos de El COLTAM.

II. Constitución: La Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

III. El COLTAM: El Colegio de Tamaulipas.

IV. Personal: Las personas servidoras públicas que laboran en El Colegio de Tamaulipas.

Artículo 3.- En El COLTAM, el personal observará los siguientes valores en el desempeño de sus actividades:

- Legalidad y respeto;
- Legalidad y honradez;
- Imparcialidad y eficiencia;
- Conciencia de Estado, patriotismo y valores;
- Compromiso y transparencia;
- Autoridad y disciplina;
- Solidaridad y bien común;
- Profesionalismo y pulcritud;
- Uso de los equipos y material de trabajo; y
- Ética académica.

CAPÍTULO II VALOR DE LA LEGALIDAD Y EL RESPETO

Artículo 4.- El personal adscrito a El COLTAM, hará valer la ley con un desempeño legal, honrado, imparcial y eficiente, así como con un estricto apego a la fundamentación y motivación en la realización de sus actos, tanto en la Constitución, como en las leyes secundarias que de ella emanen, la Ley de El Colegio de Tamaulipas, así como en las normas y reglamentos internos de El COLTAM, observando un absoluto respeto en los derechos humanos y las garantías individuales.

CAPÍTULO III VALOR DE LEGALIDAD Y HONRADEZ

Artículo 5.- El personal adscrito a El COLTAM, regirá su conducta con rectitud, hacia la institución y las autoridades que la integran, sus actividades deberán estar acordes con las disposiciones legales, técnicas, operativas y administrativas que dispongan los órganos competentes, para que la función sustantiva y los objetivos de El COLTAM sean alcanzados de una forma eficiente.

Artículo 6.- El personal adscrito a El COLTAM tendrá como responsabilidad el realizar su labor con estricto apego a las disposiciones normativas vigentes, consciente de la trascendencia de su trabajo en el desarrollo de las actividades institucionales y en el bienestar social.

Artículo 7.- El personal de El COLTAM ejercerá su función de forma congruente y honrada, así como realizar sus labores respetando la dignidad de los individuos, con independencia de raza, creencia religiosa, alineación política, situación social o económica, preferencia sexual, discapacidad, o cualquier circunstancia en su perjuicio.

CAPÍTULO IV VALOR DE LA IMPARCIALIDAD Y LA EFICIENCIA

Artículo 8.- El personal de El COLTAM, en cuyo puesto recaigan las funciones atinentes a la toma de decisiones, actuará con imparcialidad, tomando como fundamento las disposiciones legales que sean aplicables, con vista a que su voluntad se centre en el espíritu de lo justo.

Artículo 9.- El personal de El COLTAM, con pleno conocimiento de sus capacidades y aptitudes, deberá cumplir con su compromiso laboral, desarrollando en todo momento sus actividades de una manera competente, con estricto apego a las políticas de racionalidad presupuestal y de ejercicio del gasto.

CAPÍTULO V VALOR DE LA CONCIENCIA DE ESTADO Y PATRIOTISMO

Artículo 10.- El personal de El COLTAM preservará los valores sociales y culturales que se desprenden de la Constitución y de las leyes secundarias que de la misma emanen, comprometiéndose a actuar con integridad.

Artículo 11.- El personal de El COLTAM llevará a cabo sus actividades con permanente apego a la honradez, legalidad, lealtad, dignidad, compromiso, imparcialidad, eficiencia e igualdad, con la firme convicción que su labor contribuirá al cumplimiento de los objetivos de la institución y del Estado de Tamaulipas.

CAPÍTULO VI VALOR DEL COMPROMISO Y LA TRANSPARENCIA

Artículo 12.- El comportamiento del personal de El COLTAM, deberá ser regido en todo momento por los principios y objetivos básicos de la ética, cumpliendo sus funciones y tareas con eficiencia y transparencia.

CAPÍTULO VII VALOR DE LA AUTORIDAD Y LA DISCIPLINA

Artículo 13.- El personal de El COLTAM tiene la obligación legal de reconocer los niveles jerárquicos que establezca la estructura de la institución y cumplir con las indicaciones que se les requiera, con apego a las disposiciones laborales y administrativas que rijan su desempeño, ya sea de investigación, docencia o de administración, dirigido al logro de los objetivos institucionales en un marco normativo de equidad en disciplina y autoridad.

Artículo 14.- El personal de El COLTAM realizará las funciones que les sean encomendadas con apego a las disposiciones contenidas en la Ley de El Colegio de Tamaulipas, así como de las normas internas que se determinen para tal efecto.

CAPÍTULO VIII VALOR DE LA SOLIDARIDAD Y EL BIEN COMÚN

Artículo 15.- El personal de El COLTAM desempeñará sus labores de forma solidaria y tolerante, optando siempre por el bien común sobre los intereses particulares.

CAPÍTULO IX VALOR DEL PROFESIONALISMO Y PULCRITUD

Artículo 16.- El personal de El COLTAM, en el desarrollará sus funciones con profesionalismo, el cual implica contar con una voluntad constante de superación personal y académica; ánimo de servicio hacia la sociedad y el deseo de desempeñar las tareas que le sean asignadas, siempre en cumplimiento a los criterios éticos y eficaces; así como con los programas de actualización y capacitación que El COLTAM establezca.

Artículo 17.- El personal adscrito a El COLTAM deberá cuidar la imagen de la institución a través de su aseo y apariencia personal, así como con la pulcritud y profesionalismo en el desempeño de su trabajo.

CAPÍTULO X USO DE LOS EQUIPOS Y MATERIAL DE TRABAJO

Artículo 18.- El personal adscrito a El COLTAM deberá cuidar y conservar en buen estado las instalaciones de la institución, el equipo de cómputo y material de trabajo que le sea asignado en resguardo, evitando en todo momento utilizarlos para fines particulares o distintos a los del desarrollo de las funciones asignadas de acuerdo a su puesto, evitando su mal uso o desperdicio.

CAPÍTULO XI ÉTICA ACADÉMICA

Artículo 19.- El personal adscrito a El COLTAM que realice las funciones de Profesora o Profesor – Investigador encaminará las investigaciones y proyectos de investigación que desarrolle para aumentar el bienestar de la población, éstos deberán estar alineados con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo y aplicará correctamente los recursos que se le asignen únicamente en sus proyectos de investigación, cumpliendo en tiempo y forma con los reportes técnicos y financieros que se le soliciten.

Artículo 20.- El personal adscrito a El COLTAM que realice las funciones de Profesora o Profesor – Investigador, actuará de una forma recta e íntegra; reportará los hallazgos de sus investigaciones de manera abierta, completa y oportuna a la comunidad científica, compartiendo razonablemente sus resultados con otras investigadoras u otros investigadores.

Artículo 21.- El personal adscrito a El COLTAM que realice las funciones de Profesora o Profesor – Investigador, procurará realizar obras que las haga nuevas, novedosas, inéditas o que generen un precedente en un tema de investigación específico y quedará estrictamente prohibido las copias o plagios.

La Profesora o el Profesor – Investigador de El COLTAM, no utilizará el trabajo de otras investigadoras y otros investigadores como propio, y otorgará el crédito correspondiente al utilizar otros trabajos que se hayan publicado previamente.

Artículo 22.- El personal adscrito a El COLTAM, que realice las funciones de Profesora o Profesor – Investigador deberá comprender el estado de ánimo, y el modo de ser y actuar de las personas, con la finalidad de desarrollar los proyectos de investigación correctamente en beneficio de los demás, no utilizando información sensible o confidencial para beneficio propio; así como su uso discrecional.

Con el objeto de cumplir en su totalidad con lo establecido en la **“Guía para la elaboración del Código de Conducta”**, se formula la glosa que abajo se expone, con la finalidad de que en su forma comparativa se observe la traducción de los valores éticos que establece el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas (Periódico Oficial del Estado No. 140 de fecha 20 de noviembre de 2013), traducido a la conducta de las y los servidores públicos en El COLTAM.

Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas	Conductas de las y los Servidores Públicos en El COLTAM
<p>LEGALIDAD</p> <p>Los servidores públicos deben conducirse invariablemente con respeto del Estado de Derecho, cumpliendo las normas jurídicas inherentes a la función que desempeñan. Para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulen el ejercicio de sus funciones, así como apegarse a los principios éticos.</p>	<p>LEGALIDAD</p> <p>En la realización de las actividades el personal de El COLTAM hará valer la ley con su desempeño legal, honrado, imparcial y eficiente, así como con un estricto apego a la fundamentación y motivación, tanto en la Constitución, en las leyes secundarias que de ella emanen, la Ley de El Colegio de Tamaulipas, las normas y reglamentos internos.</p>
<p>EFICIENCIA</p> <p>El desempeño de los servidores públicos tenderá en todo momento a la excelencia, a la calidad total de su trabajo. Sus actividades se realizarán en apego a los planes y programas previamente establecidos, optimizando el uso y la asignación de recursos públicos en el desarrollo de los mismos, para lograr los objetivos.</p>	<p>EFICIENCIA</p> <p>El personal de El COLTAM se conducirá con rectitud, hacia la institución, las personas que lo integran y las autoridades, efectuando sus actividades, acorde con las disposiciones legales, técnicas, operativas y administrativas que establezcan los órganos competentes, en un cumplimiento eficiente de la función sustantiva y los objetivos de El COLTAM.</p>
<p>TRANSPARENCIA</p> <p>El servidor público debe publicar la información de oficio y garantizar a la ciudadanía el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y la protección de datos personales establecidos por la ley.</p> <p>La transparencia implica el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en el ejercicio de las funciones de su competencia.</p> <p>Es la base para construir instituciones fuertes, mostrando a la ciudadanía las acciones de gobierno con información oportuna, clara y veraz, fortaleciendo la rendición de cuentas y la participación ciudadana.</p>	<p>TRANSPARENCIA</p> <p>El personal de El COLTAM desempeñará sus funciones regido en todo momento por los principios de la ética, cumpliendo sus funciones y tareas con eficiencia y transparencia, con un manejo de los recursos con apego a las políticas de racionalización del gasto.</p> <p>Proporcionará toda la información que le sea solicitada, respecto a los proyectos de investigación que se encuentre realizando, con apoyo de los reportes que le sean requeridos, sin más límites que los establecidos en la Ley respectiva.</p> <p>Usará y aplicará con claridad los recursos públicos que le sean asignados para la operación de El COLTAM y de los proyectos de investigación, su manejo responsable y eficiente, eliminará toda discrecionalidad indebida que ocasione un perjuicio en detrimento de los recursos de El COLTAM y del Estado.</p>
<p>HONESTIDAD</p> <p>Los servidores públicos deben conducirse con rectitud según la ética profesional y con apego a la verdad, fomentando la cultura de confianza y evitando usar su empleo, cargo o comisión para obtener ganancias personales, actuando con diligencia y cumpliendo íntegramente con su deber, honor y justicia conforme a los propósitos del Poder Ejecutivo;</p>	<p>HONESTIDAD</p> <p>El personal de El COLTAM llevará a cabo sus funciones y actividades con permanente apego a la honradez, legalidad, lealtad, dignidad, compromiso, imparcialidad, eficiencia e igualdad, y no aceptará dádiva alguna o beneficio indebido por la realización de su trabajo, con la firme convicción de que contribuir al cumplimiento de los objetivos de El COLTAM y del Estado de Tamaulipas.</p>

<p>LEALTAD</p> <p>Es una cualidad que implica nobleza y fidelidad a los principios y valores personales y colectivos, como la lealtad a la patria, a la institución, la familia y los amigos e indica el apego demostrado a las causas buenas y justas.</p>	<p>LEALTAD</p> <p>El personal de El COLTAM preservará los valores sociales y culturales que se desprenden de la Constitución y de las leyes secundarias que de la misma emanen, comprometiéndose a actuar con integridad, siempre en beneficio de la institución y de las personas que forman parte de ella.</p>
<p>IMPARCIALIDAD</p> <p>El servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna. Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir favoritismos o preferencias a personas o grupos, rechazando cualquier intento de presión jerárquica, política, amistad o recomendación.</p>	<p>IMPARCIALIDAD</p> <p>El personal de El COLTAM actuará siempre sin conceder preferencias o privilegios indebidos a persona alguna, sino que dará el servicio con igualdad, evitando en todo momento presiones externas que afecten sus decisiones o actos.</p>
<p>BIEN COMÚN</p> <p>Invariablemente las decisiones y acciones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares.</p>	<p>BIEN COMÚN</p> <p>El personal de El COLTAM desempeñará sus labores de forma solidaria y tolerante, optando siempre por el bien común sobre sus intereses particulares.</p>
<p>INTEGRIDAD</p> <p>La integridad exige en el servidor público ser congruente con los principios éticos promovidos por el Gobernador, de tal forma que su desempeño sea aprobado por la ciudadanía y fortalezca la credibilidad institucional.</p>	<p>INTEGRIDAD</p> <p>El personal de El COLTAM mantendrá una conducta recta, de modo que sus acciones sean siempre honestas y dignas de credibilidad por parte de la ciudadanía, a fin de fomentar la verdad, confianza y credibilidad de El COLTAM como un centro de Investigación y Posgrado.</p>
<p>JUSTICIA</p> <p>El servidor público tiene la obligación de brindar a cada ciudadano, lo que le corresponde de acuerdo a su derecho y leyes vigentes. Ningún ciudadano debe ser condicionado, discriminado, presionado o intimidado para otorgar, ejecutar o compartir algo que legítimamente le corresponde y si acaso hubiese cometido alguna infracción, quedará sujeto al imperio de la ley, según corresponda o ejercer sus derechos en los términos respectivos.</p>	<p>JUSTICIA</p> <p>El personal de El COLTAM tomará las decisiones relacionadas con las funciones de su puesto con imparcialidad y estricto apego a las disposiciones legales que sean aplicables y vigentes, con vista a que su voluntad se centre en el espíritu de lo justo.</p>
<p>RENDICIÓN DE CUENTAS</p> <p>Rendir cuentas para el servidor público significa asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad.</p>	<p>RENDICIÓN DE CUENTAS</p> <p>El personal de El COLTAM actuará con eficiencia y la mayor calidad en su gestión, para contribuir a la mejora continua; teniendo como principio fundamental el rendir cuentas claras de sus actos para evaluaciones posteriores por parte de la sociedad.</p>
<p>IGUALDAD</p> <p>El servidor público debe prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos, sin importar sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política.</p>	<p>IGUALDAD</p> <p>El personal de El COLTAM prestará sus servicios sin importar el género, raza, creencias políticas o religiosas, o preferencias sexuales, privilegiando ante todo la igualdad.</p>
<p>RESPETO</p> <p>Es un valor social que nos permite tratar a todas las personas, compañeros de trabajo, autoridades, ciudadanos y público en general, sabiendo que son semejantes a nosotros, reconociendo en ellos a personas con dignidad e igualdad en derechos humanos, independientemente de su condición económica, política o cultural, merecen un trato con decoro y cortesía, haciendo prevalecer sus garantías en todo momento y espacio.</p>	<p>RESPETO</p> <p>El personal de El COLTAM realizará las funciones que se le han encomendado con respeto al estado de ánimo, y el modo de ser y actuar de las personas con las que interactuará, y evitará dirigirse en forma despectiva o inapropiada a cualquier persona, respetando sus libertades y sus derechos humanos.</p>

<p>PUNTUALIDAD</p> <p>La puntualidad es el cuidado y diligencia en realizar el trabajo a su debido tiempo o en llegar a un lugar a la hora convenida. Faltar a éste principio se considera una informalidad, ausencia de seriedad para cumplir con las normas y obligaciones, ya que genera cuantiosas pérdidas en horas de trabajo y en recursos económicos</p>	<p>PUNTUALIDAD</p> <p>El personal de El COLTAM asistirá a sus labores en El COLTAM cumpliendo con el horario de trabajo que se le ha asignado, y cumplirá puntualmente con su participación en los eventos institucionales y académicos que se le encomienden.</p> <p>Justificará las situaciones que por causas de fuerza mayor no pueda asistir a sus labores, de acuerdo a las políticas que para tal efecto se establezcan en El COLTAM.</p>
<p>DISCIPLINA</p> <p>Implica en el servidor público una actuación respetuosa de la autoridad, ordenada y perseverante tendiente a que garantice lograr en tiempo y forma los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo.</p>	<p>DISCIPLINA</p> <p>El personal de El COLTAM reconocerá los niveles jerárquicos que establezca la estructura de la institución y cumplirá con las actividades que se le requieran y encomienden, tanto de sus superiores como de autoridades externas a El COLTAM en un marco normativo de disciplina y autoridad.</p>
<p>PROFESIONALIZACIÓN</p> <p>La profesionalización se orienta a eliminar el patrón de la lealtad individual para formalizar la lealtad institucional. Tiene como objetivo que la calidad del quehacer institucional sea garantizada por servidores públicos calificados. La profesionalización debe ser una constante que permita contribuir a que la misión del Estado sea más efectiva, abierta y democrática</p>	<p>PROFESIONALIZACIÓN</p> <p>El personal de El COLTAM desarrollará sus funciones con profesionalismo, y tendrá la voluntad constante de superación personal y académica, siempre en cumplimiento a los criterios éticos y eficaces; así como con los programas de actualización y capacitación que establezcan tanto El COLTAM, como las diferentes instancias del Ejecutivo.</p>
<p>VOCACIÓN DE SERVICIO</p> <p>La vocación de servicio es una inclinación natural que debe caracterizar al servidor público; es una práctica constante que le permite involucrarse en su trabajo para otorgar a la ciudadanía atención y servicios de excelencia, para ser más productivo y contribuir mejor al desarrollo de las tareas del gobierno y la sociedad</p>	<p>VOCACIÓN DE SERVICIO</p> <p>El personal de El COLTAM cumplirá con su compromiso laboral con pleno conocimiento de sus capacidades y aptitudes, de una manera competente y de total calidad, con estricto apego a las políticas de racionalidad presupuestal y de ejercicio del gasto, para evitar utilizar los recursos públicos con fines particulares o distintos a los del desarrollo de las funciones que le han sido asignadas.</p>
<p>SOLIDARIDAD</p> <p>Es una actitud que nos permite atender comprensivamente al ciudadano, escuchar sus problemas y actuar para resolverlos como si se tratase de los propios</p>	<p>SOLIDARIDAD</p> <p>El personal de El COLTAM mantendrá una conducta de servicio con atención y empatía hacia las y los usuarios, alumnado y público en general, con el deseo constante de resolver los problemas que se susciten, dentro del marco de sus funciones y responsabilidades.</p>
<p>LIDERAZGO</p> <p>El servidor público debe ser un promotor de valores y principios en la sociedad con su ejemplo personal, al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo y en su vida en general, los valores contenidos en el presente Código.</p>	<p>LIDERAZGO</p> <p>El personal de El COLTAM promoverá y mantendrá los valores y principios que forman parte del Código, con el objeto de crear confianza en las personas que son usuarias de sus actividades en la institución.</p>

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Acuerdo: ACUERDO que establece las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública que deberán ser observadas por los servidores de todas las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, la Guía para elaborar el Código de Conducta y las Bases para la Evaluación del Cumplimiento y Desempeño de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las Dependencias y Entidades

Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos de El Colegio de Tamaulipas: Documento instaurado para orientar la actuación de las y los servidores públicos de El COLTAM en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones ante situaciones concretas que se les presenten y que deriven de las actividades propias de la institución.

Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas: Acuerdo emitido por el Gobernador del Estado que contiene los valores universales a los que están sujetos las y los servidores públicos.

Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de El COLTAM: Órgano colegiado de consulta y asesoría integrado al interior de El Colegio de Tamaulipas, para coadyuvar en la emisión, aplicación y cumplimiento del Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, en el que se contemplen las acciones permanentes para identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deberán observar las y los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos, funciones o comisiones.

Conflicto de interés: Situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de la persona servidora pública pueden afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.

Entidad: Aquellas que se determinan con tal carácter en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas.

Equidad: Principio de justicia relacionado con la idea de igualdad que debe prevalecer a favor de cualquier persona.

Igualdad de género: Situación en la cual hombres y mujeres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Institución: El Colegio de Tamaulipas.

Legalidad: Actuación apegada al sistema jurídico mexicano.

Lineamientos: Lineamientos generales para el establecimiento de acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las y los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Normas: Reglas que deben observarse por las y los servidores públicos en el ejercicio de las conductas, tareas, actividades o atribuciones propias de su empleo, cargo o comisión.

Reglas de integridad: Reglas de integridad para el ejercicio de la función pública contenidas en el Acuerdo.

Respeto: Característica consistente en otorgar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante, así como para reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

Valores universales: Conjunto de normas de convivencia válidas en un tiempo y época determinada.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Código de Conducta y Prevención de Conflicto de Interés de las y los Servidores Públicos de El Colegio de Tamaulipas, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Victoria, Tamaulipas, a 18 de mayo de 2021

EL RECTOR DE EL COLEGIO DE TAMAULIPAS.- DR. RODRIGO VERA VÁZQUEZ.- Rúbrica.

ANEXO

CARTA COMPROMISO

CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE EL COLEGIO DE TAMAULIPAS

He recibido y conozco el contenido del Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos de El Colegio de Tamaulipas.

Por lo que voluntariamente me comprometo a cumplirlo y a observar un comportamiento en estricto apego a sus disposiciones, además de:

1. Informar de manera oportuna, mis preocupaciones o dilemas éticos ante el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.
2. Identificar situaciones éticas o de conflictos de interés en las que se requiera apoyo o capacitación.
3. No tomar represalias contra nadie por manifestar sus preocupaciones por posibles vulneraciones en el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos de El Colegio de Tamaulipas.

4. Cooperar de manera total y transparente en las investigaciones que realice el Comité o el Órgano Interno de Control por posibles vulneraciones al Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos de El Colegio de Tamaulipas.
5. Evitar cualquier conducta que pueda implicar una conducta antiética o dañar la imagen de la Institución.

Por lo anterior, suscribo esta carta.

Nombre:

Cargo:

Unidad administrativa:

Fecha y Firma

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 031

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional **LPE-N049-2021**, para la contratación relativa a: **“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO, INCLUYE: 4,623.86 M DE EMISOR Y UN SISTEMA DE LAGUNAS DE ESTABILIZACIÓN EN TANTOYUQUITA, MUNICIPIO DE MANTE, TAMAULIPAS (SEGUNDA ETAPA)”**, y **LPE-N050-2021**, para la contratación relativa a: **“AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA CON 8,251.90 M EN DIFERENTES DIÁM. CON TUBERÍA DE PVC Y REHABILITACIÓN DE LA RED DE ATARJEAS CON 3,412.60 M DE DIFERENTES DIÁM. CON TUBERÍA DE PVC, INCLUYE: 117 POZOS DE VISITA Y 688 DESCARGAS EN LA RED DE ALCANTARILLADO DE LA CIUDAD DE GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, TAMAULIPAS. (SECTORES VI, VII, Y XVII), COMPROMISO INTERNACIONAL (SEGUNDA ETAPA)”**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N049-2021	\$2,000.00	20/08/2021	18/08/2021 10:00 horas	18/08/2021 11:00 horas	26/08/2021 13:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Construcción del sistema de saneamiento, incluye: 4,623.86 m de emisor y un sistema de lagunas de estabilización en Tantoyuquita, (segunda etapa).				20/09/2021	90	\$5'000,000.00

- Ubicación de la obra: El Mante, Tamaulipas.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el Complejo Gubernamental, Calle Guayalejo 302 Nte. Int. Planta Alta, entre Calle Guadalupe Mainero y Alejandro Prieto, Zona Centro, Cd. Mante, Tam. C.P. 89800 Tel. (831) 232 20 91.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.

No. de licitación	Costo de Adquisición de las bases de Licitación	Fecha límite para adquirir bases de Licitación	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N050-2021	\$2,000.00	21/08/2021	19/08/2021 11:00 horas	19/08/2021 12:00 horas	27/08/2021 13:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Ampliación de la cobertura con 8,251.90 m en diferentes diám. con tubería de pvc y Rehabilitación de la red de atarjeas con 3,412.60 m de diferentes diám. con tubería de pvc, incluye: 117 pozos de visita y 688 descargas en la red de alcantarillado (sectores VI, VII, y XVII), compromiso internacional (segunda etapa)				21/09/2021	90	\$10'000,000.00

- Ubicación de la obra: Gustavo Díaz Ordáz, Tamaulipas.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en el acceso principal del edificio de la Presidencia Municipal de Gustavo Díaz Ordáz, Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en:

A).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Proyectos y Licitaciones de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 9, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 834 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

B).- La dirección de Internet: <https://www.tamaulipas.gob.mx/obraspublicas/licitaciones>; quienes deseen adquirir las bases de licitación por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tam.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación; el pago para participar podrá ser realizado mediante depósito bancario, o transferencia bancaria a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas al número de Cuenta 04046687208, Clabe 021810040466872085 sucursal 271 del Banco HSBC México, S. A. en Cd. Victoria, Tamaulipas.

- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Planta Baja, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de los trabajos con previa autorización por escrito de la SOP.
- No se otorgará anticipo.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares o de la misma naturaleza a la que se licita; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- La capacidad financiera deberá ser comprobada mediante copias de los documentos que acrediten la misma, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o auditados de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien haya adquirido las bases de licitación por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario o transferencia bancaria, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.

- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago de los trabajos ejecutados son: Con estimaciones Quincenales, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la SOP.
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité Técnico para la Contratación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, A 10 DE AGOSTO DEL 2021.- **SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.- LIC. ARMANDO ADALBERTO CANTÚ CUÉLLAR.-** Rúbrica.

PODER JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA

En sesión extraordinaria celebrada en esta propia fecha, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emitió el siguiente Acuerdo modificatorio:

Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, a efecto de modificar los puntos de acuerdo PRIMERO y VIGÉSIMO del Acuerdo General 15/2020 que reactiva los plazos y términos procesales a través de la impartición de justicia en línea, así como establece el esquema de trabajo de los órganos jurisdiccionales y administrativos, dada la contingencia del COVID-19.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura del Estado contando con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones. Que congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV, XVII y XXVIII de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de su competencia, tendientes a mejorar la impartición de justicia; dictar las medidas que estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial; y, las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen.

SEGUNDO.- Que, de igual manera, el artículo 122, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece: "Son atribuciones del Consejo de la Judicatura; XVI.- Elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del poder judicial, dentro del ámbito de sus competencias, excepto los tendientes a mejorar la impartición de justicia y los relativos al funcionamiento y organización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia ...".

TERCERO.- De conformidad con el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y las modalidades para el acceso a los servicios de la salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 Constitucional.

CUARTO.- Que la Ley General de Salud reglamenta el derecho a la salud que tiene toda persona y es de observancia obligatoria en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés general. Asimismo, la Ley citada en su artículo 2º, establece algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud, como son:

- El bienestar físico y mental del hombre para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades.
- La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

QUINTO.- Que el jueves treinta de julio del año pasado, el Supremo Tribunal de Justicia de Estado de Tamaulipas, mediante acuerdo plenario determinó levantar la suspensión de labores decretada por el acuerdo general del dieciocho de marzo de dos mil veinte y sus prórrogas respectivas, y, en consecuencia, se reanudan las actividades de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado, esto con efectos a partir del tres de agosto del año pasado; señalando que el Consejo de la Judicatura proveerá lo conducente respecto los órganos jurisdiccionales de primera instancia y las dependencias administrativas, como consecuencia de lo anterior mediante sesión extraordinaria de fecha treinta de julio de dos mil veinte, este Consejo emitió el Acuerdo General 15/2020 a efecto de reactivar en todos los juicios los plazos y términos procesales a través de la impartición de justicia en línea, así como para establecer el esquema de trabajo de los órganos jurisdiccionales y administrativos, dada la contingencia del COVID-19.

SEXTO.- Posteriormente mediante sesión extraordinaria de este Consejo, de fecha treinta y uno de agosto del año pasado, se modificaron los puntos de acuerdo PRIMERO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, VIGÉSIMO QUINTO y VIGÉSIMO SÉPTIMO y se adicionó el SÉPTIMO BIS al Acuerdo General 15/2020 que reactiva los plazos y términos procesales a través de la impartición de justicia en línea, así como establece el esquema de trabajo de los órganos jurisdiccionales y administrativos, dada la contingencia del COVID-19; mientras que en fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, se modificaron los puntos de acuerdo PRIMERO, VIGÉSIMO y VIGÉSIMO TERCERO del referido Acuerdo General, asimismo en fecha trece de octubre de dos mil veinte, se modificó el punto de acuerdo VIGÉSIMO, posteriormente en fecha treinta de octubre del dos mil veinte se modificaron los puntos de acuerdo PRIMERO Y VIGÉSIMO OCTAVO, mientras que en fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinte, se modificó el punto de acuerdo PRIMERO, luego en fecha ocho de enero del presente año, se modificaron los puntos de acuerdo PRIMERO y QUINTO, luego en fecha veintinueve de enero del presente año se modificó el punto de acuerdo PRIMERO, posteriormente en sesión extraordinaria de veintiséis de febrero del presente año, se modificó el punto de acuerdo PRIMERO; de igual manera en fecha treinta de marzo, se modificó el punto de acuerdo PRIMERO; luego en fecha treinta de abril del presente año se modificaron los puntos de acuerdo PRIMERO y VIGÉSIMO; después en fecha veintiocho de mayo de este año se modificó el punto de acuerdo PRIMERO; luego en fecha quince de junio de este año se modificó el punto de acuerdo TRIGÉSIMO PRIMERO; y por último en fecha veintinueve de junio del presente año, se modificaron los puntos de acuerdo PRIMERO y VIGÉSIMO.

SÉPTIMO.- Que ante la actual contingencia, derivada del virus SARS-CoV-2, distintas autoridades federales y estatales han adoptado diversas medidas concernientes a mitigar los efectos que impactarían en la salud pública del país; en ese sentido el Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Salud, publicó en el Periódico Oficial, en fecha treinta y uno de julio de dos mil veintiuno, el Acuerdo mediante el cual se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria y de Salud para la reapertura gradual y responsable de las actividades económicas no esenciales para contener la pandemia provocada por el VIRUS SARS-COV2 (COVID- 19) en el Estado.

OCTAVO.- Que el Consejo de Judicatura Federal, mediante sesión ordinaria de dieciséis de junio de dos mil veintiuno emitió el Acuerdo General 5/2021, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 21/2020, relativo a la reanudación de plazos y al regreso escalonado en los órganos jurisdiccionales ante la contingencia por el virus COVID-19, con relación al periodo de vigencia. De igual manera, en esa misma fecha, emitió el Acuerdo General 6/2021, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar 22/2020, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19, con relación al periodo de vigencia.

NOVENO.- Que las medidas adoptadas por este Consejo en el Acuerdo General 15/2020, así como en sus modificaciones y adición han resultado positivas, ya que se han reactivado en todos los juicios los plazos y términos procesales a través de la impartición de justicia en línea y a su vez ha permitido que se admitan a trámite todo tipo de procedimientos competencia de los Juzgados de Primera Instancia y los Juzgados Menores, así como los asuntos en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral, y en el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes; que han corrido con normalidad para la realización de los actos judiciales (sustantivos y procesales). De igual manera, han corrido los plazos en los procedimientos jurisdiccionales de todas las materias, que han sido presentados o iniciado previamente a la suspensión de labores, bajo la modalidad referida de juicio en línea.

En atención a los resultados descritos y con la intención de salvaguardar la seguridad de los servidores judiciales, de los justiciables y del público en general ante el escenario variable de casos de contagios derivados de la pandemia, se estima pertinente prorrogar la vigencia del Acuerdo General 15/2020 por el que se reactivaron los plazos y términos procesales a través de la impartición de justicia en línea, así como continuar con el esquema

de trabajo de los órganos jurisdiccionales y administrativos, dada la contingencia del COVID-19, al treinta y uno de agosto del presente año.

Por otra parte, con el fin de dar continuidad al derecho de acceso a la justicia que contempla el artículo 17 constitucional, y combatir de manera general, el rezago que pudiera existir en los diferentes órganos jurisdiccionales y administrativos, se estima conveniente que en dichos órganos, se restablezca el horario laboral previo al inicio de esta pandemia.

Por tanto, de conformidad con lo antes expuesto y ante las determinaciones tomadas por diversas autoridades federales y estatales, con el objeto de mitigar la propagación del virus y prevenir efectos en la salud de los servidores públicos y justiciables, pero a su vez ponderando y procurando el acceso total a la justicia como actividad esencial, el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas, expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifican los puntos de acuerdo PRIMERO y VIGÉSIMO del Acuerdo General 15/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura, que reactiva los plazos y términos procesales a través de la impartición de justicia en línea, así como establece el esquema de trabajo de los órganos jurisdiccionales y administrativos, dada la contingencia del COVID-19, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Efectos del Acuerdo. Se reactivan los plazos y términos procesales a través de la impartición de justicia mediante el Tribunal Electrónico, y se establece el esquema de trabajo de los órganos jurisdiccionales y administrativos, dada la contingencia del COVID-19, con el objetivo de mantener los lineamientos tendientes a evitar la concentración de personas y la propagación del virus; lo anterior, con efectos del uno de agosto de dos mil veinte al treinta y uno de agosto dos mil veintiuno.

VIGÉSIMO.- Ante...

Se restablece el horario laboral previo al inicio de la pandemia, en donde regresarán a laborar el cien por ciento de la plantilla del personal de los órganos jurisdiccionales y administrativos, exceptuando de lo anterior, al personal vulnerable señalado en el punto de acuerdo VIGÉSIMO SEGUNDO.

El...

Podrá...

Cuando...

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

TERCERO.- Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes y público en general, instrúyese la modificación al Acuerdo General 15/2020; publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, en los de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web del Poder Judicial. Comuníquese a los Directores de Administración y de Informática del Poder Judicial del Estado, así como a los ciudadanos Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Fiscal General de Justicia del Estado y Encargado de la Dirección General del Instituto de Defensoría Pública, para los efectos legales conducentes; igualmente comuníquese a los Juzgados de Distrito, Tribunales Unitarios y Colegiados del Decimonoveno Circuito. Por último, remítase el presente vía comunicación procesal a los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Judicatura.

Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, y Consejeros Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Raúl Robles Caballero y Ana Verónica Reyes Díaz; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. CINCO FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam, a 6 de Agosto de 2021.- **ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN.-** Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., martes 10 de agosto de 2021.

Número 94

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 4570.- Expediente Número 00246/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a Fin de Realizar Cambio de Posesión a Título de Propiedad.	3	EDICTO 4745.- Expediente Número 00745/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 4646.- Expediente 00673/2021, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte.	3	EDICTO 4746.- Expediente Número 01327/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 4655.- Expediente Número 00034/2021, relativo a la Jurisdicción Voluntaria para Acreditar Posesión de un Bien Inmueble.	3	EDICTO 4849.- Expediente Número 210/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil.	13
EDICTO 4656.- Expediente Número 00040/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para Acreditar Posesión.	4	EDICTO 4850.- Expediente Número 709/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 4732.- Expediente Número 00022/2018, relativo al Juicio Hipotecario	4	EDICTO 4851.- Expediente Número 00785/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 4733.- Expediente Número 00288/2016, relativo al Juicio Hipotecario	5	EDICTO 4852.- Expediente Número 01073/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	15
EDICTO 4734.- Expediente Número 00620/2008, relativo al Juicio Sumario.	6	EDICTO 4853.- Expediente Número 0748/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 4735.- Expediente Número 00287/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 4854.- Expediente Número 00135/2018, deducido del Juicio Hipotecario.	17
EDICTO 4736.- Expediente Número 00252/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 4855.- Expediente Número 00372/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17
EDICTO 4737.- Expediente Número 00021/2016, deducido del Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 4856.- Expediente Número 00846/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	17
EDICTO 4738.- Expediente Número 00677/2017, deducido del Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 4857.- Expediente 00004/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario.	17
EDICTO 4739.- Expediente 001006/2016, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	9	EDICTO 4858.- Expediente Número 00526/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18
EDICTO 4740.- Expediente Número 01743/2014, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	9	EDICTO 4859.- Expediente Número 00683/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	18
EDICTO 4741.- Expediente Número 00922/2016, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	10	EDICTO 4860.- Expediente 00360/2021, relativo al Doble Juicio De Sucesión Testamentaria.	18
EDICTO 4742.- Expediente Número 00965/2017, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	11	EDICTO 4861.- Expediente Número 00026/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 4743.- Expediente Número 00228/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	11	EDICTO 4862.- Expediente Número 00498/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	19
EDICTO 4744.- Expediente Número 00270/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	12	EDICTO 4863.- Expediente Número 00499/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	19
		EDICTO 4864.- Expediente Número 0501/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	19

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 4865.- Expediente Número 0533/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	20
EDICTO 4866.- Expediente Número 00555/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	20
EDICTO 4867.- Expediente Número 00431/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	20
EDICTO 4868.- Expediente Número 00435/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	20
EDICTO 4869.- Expediente Número 00701/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	21
EDICTO 4870.- Expediente Número 01174/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	21
EDICTO 4871.- Expediente Número 00957/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	21
EDICTO 4872.- Expediente Número 00263/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	22
EDICTO 4873.- Expediente Número 00762/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	22
EDICTO 4874.- Expediente Número 00197/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	22
EDICTO 4875.- Expediente Número 00762/2020, relativo al Juicio de Divorcio Incausado.	23
EDICTO 4876.- Expediente Número 00610/2020, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	23
EDICTO 4877.- Expediente Número 00158/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	26
EDICTO 4878.- Expediente Número 00321/2021, relativo al Reconocimiento de Paternidad.	27
EDICTO 4879.- Expediente Número 01772/2003, relativo al Juicio Hipotecario.	27
EDICTO 4880.- Expediente 00141/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial con el Objeto de demostrar la posesión a fin de acreditar el Dominio y el Pleno y Posesión.	28
EDICTO 4881.- Expediente 00246/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.	28

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:
PRESENTE.

Por auto de fecha uno de julio del dos mil veintiuno, la Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montaño, Jueza Tercera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00246/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a Fin de Realizar Cambio de Posesión a Título de Propiedad, de un bien inmueble promovido por RAÚL CAVAZOS CASTILLO, en el que solicita los siguientes conceptos: Se declare que es propietario del bien inmueble que se identifica como:

Lote de terreno urbano en la esquina de las calles Colon y Ocampo de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie total de 438.90 m², el cual se delimita bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20.95 m con calle Colon, AL SUR: EN 20.95 M CON PROPIEDAD PRIVADA, AL ESTE: en 20.95 m con calle Ocampo, AL OESTE: en 20.95 m con propiedad privada, el cual se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas bajo la Finca Número 226397 y con Clave Catastral Número 31-01-01-103-002.

Por medio de edictos, en virtud de desconocerse si existe propietario alguno, por lo que de conformidad con el artículo 881 fracciones VIII y IX, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los de mayor circulación en ésta ciudad y fíjese avisos en la Oficina Fiscal del Estado de ésta ciudad y así como en la presidencia municipal y en los Estrados del Juzgado, en los mismos términos;

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

Ciudad Reynosa, Tamaulipas a 02 de julio de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4570.- Julio 20, 29 y Agosto 10.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. JAVIER FABIÁN CONTRERAS BOCANEGRA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA

Por auto de fecha cuatro de junio del dos mil veintiuno, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00673/2021, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia y Presunción de Muerte del Señor JAVIER FABIÁN CONTRERAS BOCANEGRA promovido por la C. DORA DELIA GONZÁLEZ CARMONA; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, hacer la publicación del presente edicto por DOS VECES consecutivas con intervalos de quince días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, para el efecto de que dentro del término de dos meses contados

a partir de la fecha de la última publicación del edicto, se apersona el C. JAVIER FABIÁN CONTRERAS BOCANEGRA, en el expediente de Referencia Número 00673/2021 y manifieste lo que a sus derechos convengan, en los términos de los artículos 564, 565, 584 y 587 del Código Civil vigente en el Estado.- DOY FE.-

H. Matamoros, Tam., 08 de junio de 2021.- El Licenciado HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ, Secretario de Acuerdos, quien firma el presente de manera electrónica con base en los artículos 2 Fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo General 12/2020 emitido el veintinueve de mayo de dos mil veinte por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; tal como se advierte de la evidencia criptográfica que se anexa a continuación.

4646.- Julio 27 y Agosto 10.- 2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (19) diecinueve de abril del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00034/2021 relativo a la Jurisdicción Voluntaria para Acreditar Posesión de un Bien Inmueble, promovida por el C. APOLONIO ACUÑA VÁZQUEZ, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble ubicado en el Ejido El Refugio, municipio de Tula, Tamaulipas, el cual cuenta con una superficie de 22-95-83.11 hectáreas, (veintidós hectárea, noventa y cinco áreas y ochenta y tres puntos once centiáreas), inmueble que se localiza bajo las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE, 860.04+600.20 metros con Juvencio Acuña Aguilar; AL SUR, 571.37+791.00 metros con Gregorio rosales Báez y Pedro Vázquez Camacho; AL ESTE 177.13 metros con Callejón Céntrico: AL OESTE, 194.65 metros con carretera Ejidal Refugio-Refugio (La Unión).

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Tula, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en relación con el artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Tula, Tamaulipas, a 24 de mayo de 2021.- El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.

4655.- Julio 27, Agosto 3 y 10.- 3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Noveno Distrito Judicial.
Tula, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha (04) cuatro de mayo del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00040/2021 relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para Acreditar Posesión, promovidas por el C. JOSÉ ELIAZAR LÓPEZ GUILLEN, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un bien inmueble ubicado en la calle Galeana sin número de la Zona Centro de Tula, Tamaulipas, el cual cuenta con una superficie de 315.15 m², y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 5.40+17.15+16.65 metros con José Vidal Guillen Velázquez, AL SUR 12.95+11.98+20.00 metros con Rodolfo Arambula, AL ESTE 6.85 metros con José Pilar Ortiz Castillo, AL OESTE 7.60 metros con calle Galeana.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Tula, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Tula, Tamaulipas, a 24 de mayo de 2021.- El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.

4656.- Julio 27, Agosto 3 y 10.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en tercera almoneda sin sujeción a tipo el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00022/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. JULIO SÁNCHEZ PONCE DÍAZ, en contra de LAURA LETICIA AGUILAR HERNANDEZ, consistente en.

El predio urbano y construcción en el existente identificado como lote 11, proveniente de la subdivisión del lote mayor 7, manzana 12, ubicado en calle Privada Ayuntamiento número 103, de la colonia Primavera en Tampico Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 8.00 metros con Privada Ayuntamiento, AL SUR en 8.00 metros con lote 20, AL ORIENTE en 16.00 metros con lote 10, AL PONIENTE en

16.00 metros con lote 12; superficie total de 128.00 metros cuadrados, con los siguientes datos de registro.- Finca Número 49896, del municipio de Tampico, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$1'538,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar con rebaja del 20% veinte por ciento. en el entendido de que si comparecen postores con debida anticipación deberán depositar ante el Fondo Auxiliar del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado el porcentaje que refiere el artículo 702 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para lo cual deberán solicitar a este Juzgado por escrito el certificado correspondiente para que la cantidad que se exige sea depositada ante la Institución Bancaria denominada BBVA BANCOMER.- Atendiendo a la contingencia sanitaria Covid-19 que impera en estos momentos en nuestro país, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes, como del personal de este Juzgado, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del desahogo de la audiencia en comento, pero además garantizar el derecho tanto de la parte demandada, postores y acreedores a comparecer a la misma, éstos últimos aún de manera excepcional, presencialmente en sede Judicial, es por lo que se determina la posibilidad de que se celebre el desahogo de tal audiencia, a través de videoconferencia en la plataforma Zoom, en cuanto hace al Titular del Juzgado, Secretario de Acuerdos y Ejecutante, esto es la parte que comparece, mientras que por lo que hace a los demás posibles intervinientes, se ordena notificar a través de los Estrados Electrónicos, a fin de que si es su deseo comparecer el día y hora en comento a tal videoconferencia, alleguen de manera anticipada el correo electrónico al cual en su momento se les puede allegar invitación, sin perjuicio de que puedan acudir de manera presencial ante las instalaciones que se dispongan por parte de la Dirección de Administración, para que se les facilite dispositivos digitales, tomando para ello en su caso, todas las medidas pertinentes para salvaguardar la salud de los intervinientes, por lo que se ordena enviar oficio a las direcciones de administración y de informática local para que prevengan la habilitación del espacio y el equipamiento necesario para el desahogo de la audiencia, previo a la programación de la audiencia por parte de este juzgado en la agenda que se lleva a cabo en el sistema de gestión judicial.- Por tanto se

instruye al Secretario de Acuerdos para que genere desde este momento la videoconferencia en comento y remita las invitaciones que corresponda, considerando para ello el correo electrónico de los comparecientes: zuniga.villegas.omar@hotmail.com. por otra parte requiérase a la parte demandada a fin de que haga uso de los medios electrónicos con los que se cuenta en el poder judicial del estado, para el desahogo del presente asunto, apercibida que de no hacerlo, se dará continuidad al procedimiento, toda vez que el mismo se encuentra en la etapa de ejecución de sentencia, así como que las notificaciones personales que se le ordenen se le harán por medio de los Estrados Electrónicos aprobados por Acuerdo General 16/2020, de fecha dieciocho de agosto del año en curso, emitido por el pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.- Lo anterior es dado el presente a ocho de junio de dos mil veintiuno.- DOY FE.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.

4732.- Agosto 3 y 10.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero De Primera Instancia De Lo Civil Del Segundo Distrito Judicial En El Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha tres de junio de dos mil veintiuno, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00288/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido inicialmente por el C. Lic. Amado Lince Campos en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y otros de PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez comparece en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y otros de BANCO INVEX SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO. FIDUCIARIO, como fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración, Fuente de Pago y Garantía Identificado con el Número 1055, y continuado por la Licenciada Jessica De León Martínez, con el mismo carácter, en contra de REY DAVID ALVARADO GUERRERO, Y CYNDI MORENO NAVARRETE, consistente en.

El predio urbano y construcción en el existente ubicado en Av. Las Dunas 847 Norte, Conjunto Habitacional "Residencial Las Dunas", Condominio "Marsella", en ciudad Madero, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE en 6.00 metros con vivienda 22-5 del mismo condominio, AL SURESTE en 6.00 metros con vialidad Av. Las Dunas Norte, AL NORESTE en 15.00 metros con vivienda 22-51 del mismo condominio, AL SUROESTE en 15.00 metros con vivienda 22-53 del mismo condominio; pro/no/viso 0.407241%; superficie de terreno: 90.00 metros cuadrados; superficie de

construcción 62.66 metros cuadrados; con los siguientes datos de registro: Finca Número 5104 del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas; al cual se le asignó un valor pericial de \$690,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Ciudad Madero, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:30) DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Atendiendo a la contingencia sanitaria Covid-19 que impera en estos momentos en nuestro país, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes, como del personal de este Juzgado, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del desahogo de la audiencia en comento, pero además garantizar el derecho tanto de la parte demandada, postores y acreedores a comparecer a la misma, éstos últimos aún de manera excepcional, presencialmente en sede judicial, es por lo que se determina la posibilidad de que se celebre el desahogo de tal audiencia, a través de Videoconferencia, en cuanto hace al Titular del Juzgado, Secretario de Acuerdos y Ejecutante, esto es la parte que comparece, mientras que por lo que hace a los demás posibles intervinientes, se ordena notificar a través de los Estrados Electrónicos, a fin de que si es su deseo comparecer el día y hora en comento, a tal videoconferencia, alleguen de manera anticipada el correo electrónico con extensión Gmail, al cual en su momento, se les puede allegar invitación en el mencionado Sistema Vía Zoom sin perjuicio de que puedan acudir de manera presencial, ante las instalaciones que se dispongan por parte de la Dirección de Administración, para que se les facilite dispositivos digitales, tomando para ello en su caso, todas las medidas pertinentes para salvaguardar la salud de los intervinientes, por lo que se ordena enviar oficio a las Direcciones de Administración y de Informática Local para que prevengan la habilitación del espacio y el equipamiento necesario para el desahogo de la audiencia, previo a la programación de la audiencia por parte de este Juzgado en la agenda que se lleva a cabo en el Sistema de Gestión Judicial.- Por tanto se instruye al Secretario de Acuerdos para que genere desde este momento la videoconferencia en comento y remita las invitaciones que corresponda, considerando para ello el correo electrónico de los comparecientes: pupuy@hotmail.com.- Por otra parte requiérase a la parte demandada a fin de que haga uso de los medios electrónicos con los que se cuenta en el Poder Judicial del Estado, para el desahogo del presente asunto, apercibida que de no hacerlo, se dará continuidad

al procedimiento, toda vez que el mismo se encuentra en la etapa de ejecución de sentencia, así como que las notificaciones personales que se le ordenen se le harán por medio de los Estrados Electrónicos aprobados por Acuerdo General 16/2020, de fecha dieciocho de agosto del año en curso, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.- Lo anterior es dado el presente a 21 de junio de 2021.- DOY FE.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.

4733.- Agosto 3 y 10.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veintidós de junio del dos mil veintiuno, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00620/2008, relativo al Juicio Sumario, promovido por el Licenciado Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, y continuado por el Lic. Ramón Corona Meza en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de VÍCTOR ALBERTO MENDIETA CASTILLO, consistente en.

Predio urbano y construcción ubicado en calle Cocotero número 155, lote número 3-A, de la manzana 65, del Fraccionamiento "Arboledas", Del Municipio De Altamira, Tamaulipas, C.P. 89603, propiedad de VÍCTOR ALBERTO MENDIETA CASTILLO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 4.80 metros con calle Cocotero; AL SUR, en 4.80 metros, con los lotes 27-A y 27; AL ESTE, en 15.00 metros, con el lote 3-B, y AL OESTE, en 15.00 metros con el lote 3.- Dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo la Sección I, Número 12467, Legajo 6250, de fecha 18 de diciembre de 2006, del municipio de Altamira, Tamaulipas; Finca Número 38886 del municipio de Altamira, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$716,000.00 (SETECIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a

todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:30) DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Atendiendo a la contingencia sanitaria Covid-19 que impera en estos momentos en nuestro país, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes, como del personal de este Juzgado, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del desahogo de la audiencia en comento, pero además garantizar el derecho tanto de la parte demandada, postores y acreedores a comparecer a la misma, éstos últimos aún de manera excepcional, presencialmente en sede judicial, es por lo que se determina la posibilidad de que se celebre el desahogo de tal audiencia, a través de Videoconferencia, en cuanto hace al Titular del Juzgado, Secretario de Acuerdos y Ejecutante, esto es la parte que comparece, mientras que por lo que hace a los demás posibles intervinientes, se ordena notificar a través de los Estrados Electrónicos, a fin de que si es su deseo comparecer el día y hora en comento, a tal videoconferencia, alleguen de manera anticipada el correo electrónico con extensión Gmail, al cual en su momento, se les puede allegar invitación en el mencionado Sistema Vía Zoom sin perjuicio de que puedan acudir de manera presencial, ante las instalaciones que se dispongan por parte de la Dirección de Administración, para que se les facilite dispositivos digitales, tomando para ello en su caso, todas las medidas pertinentes para salvaguardar la salud de los intervinientes, por lo que se ordena enviar oficio a las Direcciones de Administración y de Informática Local para que prevengan la habilitación del espacio y el equipamiento necesario para el desahogo de la audiencia, previo a la programación de la audiencia por parte de este Juzgado en la agenda que se lleva a cabo en el Sistema de Gestión Judicial.- Por tanto se instruye al Secretario de Acuerdos para que genere desde este momento la videoconferencia en comento y remita las invitaciones que corresponda, considerando para ello el correo electrónico de los comparecientes: pupuy@hotmail.com.- Por otra parte requiérase a la parte demandada a fin de que haga uso de los medios electrónicos con los que se cuenta en el Poder Judicial del Estado, para el desahogo del presente asunto, apercibida que de no hacerlo, se dará continuidad al procedimiento, toda vez que el mismo se encuentra en la etapa de ejecución de sentencia, así como que las notificaciones personales que se le ordenen se le harán por medio de los Estrados Electrónicos aprobados por Acuerdo General 16/2020, de fecha dieciocho de agosto del año en curso, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.- Lo anterior es dado el presente a 01 de julio de 2021.- DOY FE.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.

4734.- Agosto 3 y 10.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve de mayo del dos mil veintiuno, dictado en el Expediente Número 00287/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Ciudadano Licenciado Ángel Alberto Flores Ramos en su carácter de Apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JEHU HERNANDEZ BLANQUEZ Y MAYRA MARGARITA RODRÍGUEZ ORTA ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa habitación ubicada en lote 26, manzana 26, Fraccionamiento Villas de San Miguel IV, municipio Nuevo Laredo, Tamaulipas, superficie: 96.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con calle San Javier, AL SUR 6.00 metros con lotes 39 y 40, AL ESTE 16.00 metros con lote 27, AL OESTE 16.00 metros con lote 25; y con un valor de \$328,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$328,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA ONCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

4735.- Agosto 3 y 10.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de Junio del año dos mil veintiuno, dictado en el Expediente Número 00252/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Ma. Teresa Murillo Flores, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la empresa denominada ABC CAPITAL SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE

BANCA MÚLTIPLE, quien actúa como de Administrador del Fideicomiso Irrevocable F/599 y en representación legal de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Número F/599, quien es cesionario de HIPOTECARIA CRÉDITO Y CASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MARTIN MARTÍNEZ BARRIOS, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: Avenida Santa Cecilia, N. E., número 641, del Fraccionamiento Villas de San Miguel II, en esta ciudad, descrito como lote número 04 (cuatro), manzana 24 (veinticuatro), con una superficie de terreno 96.00 metros cuadrados y de construcción 49.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 (dieciséis metros) con manzana 24 (veinticuatro), lote 05 (cinco); AL SUR, 16.00 (dieciséis metros) con manzana 24 (veinticuatro) lote 03 (tres); AL ORIENTE, 6.00 (seis metros) con manzana 24 (veinticuatro) Lote 45 (cuarenta y cinco); y AL PONIENTE: 6.00 (seis metros), con Avenida Santa Cecilia, y valuado por los peritos en la cantidad de \$274,000.00 (DOSCIENOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día siguiente de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$274,000.00 (DOSCIENOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate TRECE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO; la cual se llevará a cabo vía remota a través de la plataforma "Zoom", con el siguiente enlace o link: <https://us02web.zoom.us/j/87598854271?pwd=YVo1ZDJJdGUwMjJkZlJnNTVteFJWQT09>.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 06 de julio de 2021.- C. Secretaria Proyectista, en funciones de Secretaria de Acuerdos, en términos de los artículos 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, LIC. IRIS NAYELI CRUZ CRUZ.

Con Firma Electrónica de la Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

4736.- Agosto 3 y 10.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintinueve de junio de dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00021/2016, deducido del Juicio Hipotecario, C. Lic. Guillermo Uscanga Ferra, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, anteriormente denominada ING HIPOTECARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en su carácter de Administrador del Fideicomiso 801, y continuado por el Lic. Amado Lince Campos, en su carácter de cesionario y nuevo acreedor de BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Empresarial, Irrevocable de Administración y Garantía Número "F/3443", como el nuevo acreedor de los derechos inherentes a la hipoteca a favor de ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, actualmente conocida como SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, en contra de la C. ERIKA ADRIANA SÁNCHEZ LIRA la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 21, manzana 6, Sector C, calle Privada Hacienda de Almanza número 115, Fraccionamiento Privadas de la Hacienda, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 73.50 metros cuadrados, y superficie construida de 90.42 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 metros con cajones de estacionamiento de la Privada Hacienda de Almanza; AL ESTE: 10.5 metros con lote 22 del mismo sector y manzana; AL SUR: 7.00 metros con lote 8 del mismo sector y manzana; AL OESTE: 10.50 metros con lote 20 del mismo sector y manzana, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en el Estado, como Finca 2462, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, Inscripciones Cuarta y Sexta, de fecha 12 de marzo del 2010.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación de la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal ubicado en Boulevard del Maestro 2265 de la colonia Modulo 2000, C.P. 88700, a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO (2021), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado al bien inmueble se fijó en la cantidad de \$460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$306,666.66 (TRESCIENTOS

SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).

Con la firma electrónica del C. Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 30 de junio del 2021.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

4737.- Agosto 3 y 10.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veinticuatro (24) de junio del dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00677/2017, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, actualmente denominado BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de la C. VERÓNICA RIVERA GONZÁLEZ, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano ubicado en calle Isla Colorado número 255, lote 5, manzana 12 del Fraccionamiento Los Caracoles, con una superficie de 90.00 metros cuadrados y una de construcción de 104.75 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 metros con lote 4, AL SUR 15.00 metros con lote 6, AL ESTE 6.00 metros con lote 60, AL OESTE 6.00 metros con calle Isla Colorado, inscrito bajo la Finca Número 44686, del municipio de Reynosa Tamaulipas, constituido en la inscripción 2a y 3a de fecha veintiocho de junio de dos mil once, del municipio de Reynosa, Tamaulipas

Por el presente, para tal efecto publíquese edictos por de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$639,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$426,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Por lo que se ordena el desahogo de la audiencia de remate, a través de la plataforma Zoom, por lo que se pone a disposición el link: <https://us02web.zoom.us/j/89691509795?pwd=OXU2S0ZFRFp4cWp4dFFCZHdCdURvQT09>, ID de reunión: 896 9150 9795, Código de Acceso: 688634, en el cual se llevará a cabo la audiencia antes mencionada, por lo que se instruye al C. Secretario de Acuerdos, a fin de que envíe la

invitación al compareciente a través de su correo electrónico lic_lince@yahoo.com.mx, quienes deberán asistir con diez minutos de anticipación a la fecha y hora programada, a través de un dispositivo que cuente con cámara de video y micrófono, así como poner a la vista su identificación oficial correspondiente.- Agréguese a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Así como atendiendo a los lineamientos contenidos en el Acuerdo General 12/2020, emitido con fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020), por el H. Consejo de la Judicatura del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, atendiendo a la contingencia sanitaria (Covid-19) que impera en estos momentos en nuestro país.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 06 de julio del 2021.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

4738.- Agosto 3 y 10.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dos de julio del dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 001006/2016, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por C. Lic. Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado jurídico para pleitos y cobranzas, de la Institución bancaria denominada BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, actualmente denominado BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO y continuado por BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Empresarial, Irrevocable de Administración y Garantía Número "F/3443", como el nuevo acreedor de los derechos inherente a la hipoteca a favor de BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de los C.C. HUMBERTO CASTILLA BOULERIS, así como del C. JESÚS III LOERA MORALES, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

El bien inmueble sujeto a Juicio Hipotecario es: terreno urbano ubicado en calle Morelia número 209, manzana 41, lote 19, Fraccionamiento Río Bravo Sección I, superficie de terreno: 360.00 metros cuadrados, superficie construida: 112.92 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 30.00 metros con lote 18, AL SUR en 30.00 metros con lote 20, AL ORIENTE: 12.00 metros con calle Morelia, AL PONIENTE en 12.00 metros con lote 8.- Inscrito bajo la inscripción 6° de fecha 13 de marzo del 2015, y la hipoteca en la inscripción 7° de fecha 13 de marzo del 2015, actualmente Finca Número 13726 del municipio de Río Bravo, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la

diligencia que tendrá verificativo a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$1'143,755.00 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCO Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada que resulta ser la cantidad de \$762, 503.33 (SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TRES PESOS 33/100 M.N.).

Con la Firma Electrónica del Secretario de Acuerdos en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de julio del 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

4739.- Agosto 3 y 10.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dieciséis (16) de junio del presente año (2021), dictado dentro del Expediente Número 01743/2014, deducido del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado Miguel Ángel Zavala Pelayo y continuado por la Licenciada Norma Aracely Garcia Puente, en su carácter de apoderada legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra del C. PABLO VILCHIS REYNA, a Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Calle Circuito Hacienda Las Golondrinas, número 131 del Fraccionamiento Hacienda Las Bugambilias, manzana 08, lote 6, con una superficie de 105.00 m2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 15.00 metros lineales con lote 5, AL SUR en 15.00 metros lineales con lote 7, AL ESTE en 7.00 metros lineales con Propiedad Privada, y AL OESTE, en 7.00 metros lineales con Circuito Hacienda Las Golondrinas, con los siguientes datos de registro: Finca Número 217691, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, para tal efecto publíquese edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$399,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$266,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Por lo que se ordena el desahogo de la audiencia

de remate, a través de la plataforma Zoom, por lo que se pone a disposición el link::<https://us02web.zoom.us/j/89539015089?pwd=bU9tOEc3T3RPa0gyMGFucmdoazh2dz09>, ID de reunión: 895 3901 5089, Código de acceso: 508637, en el cual se llevará acabo la audiencia antes mencionada, por lo que se instruye al C. Secretario de Acuerdos, a fin de que envíe la invitación al compareciente a través de su correo electrónico aracelyzgarcia14@hotmail.com, quienes deberán asistir con diez minutos de anticipación a la fecha y hora programada, a través de un dispositivo que cuente con cámara de video y micrófono, así como poner a la vista su identificación oficial correspondiente.- Agréguese a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.- Así como atendiendo a los lineamientos contenidos en el Acuerdo General 12/2020, emitido con fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veinte (2020), por el H. Consejo de la Judicatura del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, atendiendo a la contingencia sanitaria (Covid-19) que impera en estos momentos en nuestro país.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 18 de junio del 2021.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

4740.- Agosto 3 y 10.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00922/2016, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARÍA CONCEPCIÓN RAMÍREZ HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Laurel número 908, manzana 167, lote 4, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá III, de esta ciudad, con una superficie de con una superficie de 90.00 m2 de terreno y 33.94 m2 de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 6.00 metros lineales con calle Laurel, AL SUR, en 6.00 metros lineales con lote 29, AL ESTE 15.00 metros con lineales con lote 05.- AL OESTE, 15.00 metros lineales con lote 03.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 195886, de la ciudad de Reynosa Tamaulipas; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$198,254.00 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$132,169.33 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá

cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$26,433.86 (VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, A LAS DOCE HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el periódico oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate. Por otra parte y en virtud de que este tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; la cuenta del correo electrónico el ocursoante es collectdemexico.reynosa@gmail.com a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este juzgador; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom de Google, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate. En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al Tribunal Electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el punto de acuerdo quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el Oficio SEC/1215/2020, de la

Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 31 de mayo del año 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.

4741.- Agosto 3 y 10.- 2v2.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diez de mayo del año dos mil veintiuno dictado dentro del Expediente Número 00965/2017, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LETICIA GÓMEZ DÍAZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Privada Capuchina número 269, manzana 127, lote 5, del Fraccionamiento Rincón de las Flores, Etapa IV- C, de esta ciudad, con una superficie de con una superficie de 75.00 m² y 35.00 m² de construcción con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 15.00 metros lineales con lote 6, AL SUR, en 15.00 metros lineales con lote 4 muro medianero de por medio, AL ESTE, en 5.00 metros lineales con área común Privada Capuhina, AL OESTE, en 5.00 metros lineales con lote 28.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 15840, de la ciudad de Reynosa Tamaulipas; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$182,000.00 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por ser el precio más alto, siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$121,333.33 (CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$24,266.66 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS 66/100 MONEDA NACIONAL), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor

del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día ONCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO A LAS DOCE HORAS para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el periódico oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; la cuenta del correo electrónico el ocurante es collectdemexico.reynosa@gmail.com a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom de Google, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al Tribunal Electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal. Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el punto de acuerdo quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de mayo del año 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.

4742.- Agosto 3 y 10.- 2v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dieciséis de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00228/2019, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de CRISPÍN GERARDO RIVERA MENDOZA, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith

Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 24, manzana 29 de la calle Clavel número 520 del Fraccionamiento Campestre de esta ciudad, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en la Sección Primera Numero 43767, Legajo 876 de fecha 13 de octubre del 2000 del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por dos veces de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (30) TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$519,000.00 (QUINIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se hace de su conocimiento, que el enlace para la audiencia en la plataforma "Zoom", es el siguiente: <https://us02web.zoom.us/j/81331272151?pwd=aTlWmMzcXBXaFpiZiVscjICU1ZGZz09.-> Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.-

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de junio de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

4743.- Agosto 3 y 10.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dieciséis de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00270/2019, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de BRISA VIDAL CRISTÓBAL, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 1, manzana 73 de la calle Viñedo Andesterra, Condominio Marsala número 8, edificio A, número oficial A-

08 del Fraccionamiento Campestre Bugambilias, de esta ciudad, inscrito ante el Instituto Registral y Catastral bajo la Finca Número 129375 de fecha 23 de agosto de 2012 de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (24) VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$305,000.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se hace de su conocimiento, que el enlace para la audiencia en la plataforma "Zoom", es el siguiente:

<https://us02web.zoom.us/j/81683752998?pwd=WWV4czg4cXV5ZC83YkpuTXczQno0QT09.-> Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos. Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.-

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de junio de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

4744.- Agosto 3 y 10.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha ocho de julio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00745/2012, promovido por TERTIUS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y otros, de la parte actora HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA y continuado por Lic. María Maura De La Cruz Hernández representante legal de LUIS ALBERTO GADUÑO ALONSO mediante cesión onerosa, en contra de ARNULFO GALLEGOS

RODARTE, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 23, manzana 82, ubicado en la calle Circuito Hacienda Vista Bella, con el número oficial 144, del Fraccionamiento Hacienda Las Bugambilias, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en la inscripción 3A, de la Finca 63519, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (30) TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$215,333.32 (DOSCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se hace de su conocimiento, que el enlace para la audiencia en la plataforma "Zoom", es el siguiente: <https://us02web.zoom.us/j/83803375631?pwd=TG9oWENUby8yRVdRam5QY1g1cmRuUT09.-> Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos. Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.-

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de julio de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

4745.- Agosto 3 y 10.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dieciséis de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 01327/2014, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ORLANDO GONZÁLEZ SANTÉS, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y

subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

El lote 33, de la manzana 48, ubicado en calle Centenario, número 465 del Fraccionamiento Villa Esmeralda, en esta ciudad. inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la Sección Primera del Número 2214, Legajo 2-045, de fecha 14 de febrero del 2007, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (26) VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$513,000.00 (QUINIENTOS TRECE MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se hace de su conocimiento, que el enlace para la audiencia en la plataforma "Zoom", es el siguiente:

<https://us02web.zoom.us/j/83803375631?pwd=TG9oWENUby8yRVdRam5QY1g1cmRuUT09.-> Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos. Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.-

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de junio de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

4746.- Agosto 3 y 10.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de junio del año dos mil veintiuno (2021), dictado en el Expediente Número 210/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SABINO ESPINOZA LUGO, en contra de IGNACIO GALLEGOS ALVAFREZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

“Consistente en: predio urbano ubicado en la calle Mar Adriático, manzana 5, lote 2, Fraccionamiento Hacienda del Bosque, superficie 323.65 metros cuadrados, Medidas y Colindancias; AL NORTE 22.81 metros con límite del fraccionamiento; AL SUR 22.33 metros con lote 3; AL ESTE 16.67 metros con calle Mar Adriático; AL OESTE 12.01 metros con lote número 1; inscrita en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos de registro: Finca Número 51319, municipio de Victoria de fecha 20 de mayo del 2021; siendo valuado en la cantidad de \$1'460,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (12:30) DEL DÍA VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.- Por otra parte, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes como del personal de este Juzgado, es por ello que se privilegia el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del desahogo de la subasta en comento, pero además garantizando el derecho también de la parte demandada, postores y acreedores en su caso a comparecer en el día y hora programado, estos últimos podrán asistir presencialmente en sede judicial, en la inteligencia que los postores y acreedores deberán de pasar el filtro sanitario con el que cuenta el Poder Judicial del Estado, en el cual se les toma la temperatura y se les requiere el uso obligatorio de cubre boca; y además, deberán de acatar las medidas sanitarias que el Secretario de Acuerdo del tribunal les indique.- En otro ámbito, y por cuanto hace a los demás posibles intervinientes, se ordena notificar a través de los Estrados Electrónicos, a fin de que si es su deseo comparecer el día y hora en comento, a tal videoconferencia, alleguen de manera anticipada el correo electrónico, al cual en su momento, se posibilite hacerles extensiva invitación en el mencionado sistema de google, sin perjuicio de que puedan acudir de manera presencial.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 16 de junio de 2021.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.

4849.- Agosto 10 y 17.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de julio del año dos mil veintiuno (2021), dictado en el Expediente Número 709/2018, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Adrián Lara Hernández, apoderado legal de la persona moral BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de DAVID GONZÁLEZ GARCÍA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: Finca urbana ubicada en: casa-habitación ubicada en calle Juan M. Torrea, número 524, edificada sobre el lote 34, de la manzana I (i) del Fraccionamiento Colinas del Valle, de esta ciudad, compuesto por una superficie de 125.40 m²., y 80.32 m²., de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 7.60 m., con calle Juan M. Torrea; AL SUR en: 7.60 m., con lote 26, AL ORIENTE en: 16.50 m., con lote 35; AL PONIENTE en: 16.50 m., con lote 33; cuyos datos de registro son: Sección I, Número 5183, Legajo 4104, de fecha 20 de septiembre del año 2006, del municipio de Victoria, Tamaulipas, el cual tiene un valor de: \$654,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (12:30) DEL DÍA VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021), para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 06 de julio de 2021.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.

4850.- Agosto 10 y 17.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha primero de diciembre de dos mil quince, dictado en el Expediente Número 00785/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel en su carácter de apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de RAFAEL PUENTE SERRANO, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Vivienda ubicada en Altamira Tamaulipas, calle Burgos, número 365 A, casa 33 a, manzana 31, lote 33, Fraccionamiento Las Haciendas II, Etapa I, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE; 4.93 metros con área común, AL SUR: en dos medidas, la primera en 2.75 mts con área de estacionamiento y la segunda N 2.18 metros con pasillo de circulación (calle Burgos), AL ESTE en dos medidas, la primera en 5.95 metros con casa 34-A compartiendo con esta el muro medianero de por medio y 4.45 mts con pasillo de circulación, AL OESTE 10.40 metros con casa 32-A.- Arriba con casas 33-B, Abajo con cimentación, a dicha vivienda le corresponde una superficie privativa de 36.25 m², propiedad que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos: Finca Número 25009 de fecha ocho de julio del año dos mil nueve del municipio de Altamira, Tamaulipas, con un valor de \$264,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicara por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 28 de junio de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ

4851.- Agosto 10 y 17.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha quince de junio del dos mil veintiuno, dictado en el Expediente Número 01073/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. LIC. IDIDA ANAY GÓMEZ CRUZ, en contra de LOIDA DEL ÁNGEL FLORES Y ALFREDO MEJÍA LARA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Inmueble ubicado en departamento número 729-D, en la planta alta del edificio 729, de la calle Jardín del Ajusco, lote 15, manzana 6, Condominio Los Prados, del Fraccionamiento Residencial "Los Prados", del municipio de Altamira, Tamaulipas con una superficie privativa de 47.00 metros cuadrados; y con las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE en dos medidas, la primera de 1.50 metros, con área común de acceso y la segunda 3.20 metros con vacío que da al área común del edificio; AL SURESTE en dos medidas, la primera de 1.85 metros, y la segunda de 2.85 metros, ambas con vacío que da al área privativa de terreno del departamento número 729-B; AL NOROESTE entre medidas, la primera segunda de 8.0 metros, con el departamento número 729 C, muro medianero de por medio, la segunda de 1.00 metros con área común de acceso y la tercera de 2.90 metros, con vacío que da al área común del edificio; y AL SUROESTE: en dos medidas, la primera 10.81 metros, con vacío que da al área común del edificio y la segunda de 1.10 metros, con vacío que da al área privativa de terreno del departamento número 729-B; Abajo: con el departamento número 729-B: Arriba: con techo del mismo departamento; propiedad que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos: Finca 22279, del municipio de Altamira, Tamaulipas, con un valor de \$242,050.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicara por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día (23) VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS (12:30) DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., 25 de junio del 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de

lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4852.- Agosto 10 y 17.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 0748/2011, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Ciudadana Licenciada Perla Pacheco Montaña, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de "HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC", y continuado por el Ciudadano Licenciado Felipe De Jesús Pérez González, con el mismo carácter, en contra de los Ciudadanos ARTURO ZÚÑIGA MORENO Y ELSI HILTON CÁCERES, ordenó sacar a remate en segunda almoneda menos el veinte por ciento, el bien inmueble materia del presente Juicio:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Ciudad de Altamira, Tamaulipas, a seis de julio del año dos mil veintiuno.- A sus antecedentes el escrito presentado ante el Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, el día dos del mes y año en curso, signado por el Ciudadano Licenciado Felipe De Jesús Pérez González, en su carácter de apoderado de "HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC", quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 0748/2011, visto su contenido, y en atención a que mediante proveído de fecha treinta de junio de la anualidad que transcurre, mediante el cual se ordenó sacar a remate en segunda almoneda con rebaja del veinte por ciento, el bien inmueble materia del presente asunto, y toda vez que en el mismo constan errores en las cantidades, y a fin de que el Juicio tenga existencia jurídica y validez formal, y como lo solicita el promovente, se aclaran las mismas, quedando el proveído antes mencionado de la siguiente manera: se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, en la modalidad de videoconferencia, pudiendo participar en ella los interesados o postores que deseen intervenir en la misma, para esto resulta necesario precisar que todo aquel postor que mantenga interés en adquirir el bien inmueble materia del juicio podrá hacerlo, mediante escrito que deberá presentar al correo electrónico maria.villagrana@tam.gob.mx, a efecto, de poder anunciar al Juzgador su interés de intervenir en dicha diligencia, con la obligación de proporcionar a éste Juzgado un correo electrónico, para efecto de poder participar en su caso en el desarrollo de la audiencia de remate, lo mismo ocurrirá con aquellos interesados que bajo otro esquema que no sea de interesado en adquirir o participar en la puja, deberá hacerlo con el mismo esquema, y en cuanto se advierta que existe alguna promoción de un postor u otro

interviniente en el remate, este se imprimirá y se enviará a la Oficialía de Partes para su recepción y digitalización para integrarlo al expediente en que aquí se actúa, y sus posteriores intervenciones serán con autorización de presentación de promociones vía electrónica y notificaciones bajo la misma modalidad, por tanto se ordena sacar a remate en segunda almoneda, el bien inmueble fijado como garantía dentro de este Juicio, consistente en: predio urbano y construcción existente que se identifica como lote 5, fracción B, manzana 42, de la colonia Manuel R. Díaz, de ciudad Madero, Tamaulipas, el cual consta de una superficie de terreno de 121.37 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: 1 AL 2.- NORESTE.- 8.90 metros con lote 3 y fracción "A" del mismo lote; 2 AL 3 NORESTE.- en 11.05 metros con lote 3 y fracción "A" del mismo lote; 3 AL 4 SURESTE.- en 7.10 metros con fracción "A" y calle Nicolás Valenzuela; 4 AL 5 SURESTE.- en 2.90 metros con fracción "A" y calle Nicolás Valenzuela; 5 AL 6 SUROESTE.- en 20.00 metros con lote 7, y; AL NOROESTE.- en 10.00 metros con lote 4.- valor pericial de \$1'220,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo la Finca No. 24206, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha 04 de mayo del año 2012, convocándose a postores y acreedores por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado en días naturales, y en uno de mayor circulación en la Zona Conurbada que comprende Tampico, Ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas; siendo el valor pericial de \$1'220,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), y de conformidad con el artículo 704 de la Ley Procesal Civil, la cantidad que asciende al veinte por ciento de rebaja, es de \$976,000.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal para dicho remate la cantidad que cubra las dos terceras partes, siendo la cantidad de \$650,666.66 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66//100 M.N.), en la inteligencia de que los edictos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en días naturales, así como en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas, en días hábiles, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación.- Siendo el presente proveído el que se tomará como base para la almoneda de remate a que se ha hecho referencia.- Así y con fundamento en los artículos 4°, 22, 23, 52, 55, 701, 704 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- C. Juez.-Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Es dado el presente edicto el día doce de julio del año dos mil veintiuno, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DAMOS FE.

C. Juez, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.

4853.- Agosto 10 y 17.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha siete de julio del año dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00135/2018, deducido del Juicio Hipotecario promovido por el Lic. Jorge Luis Flores Balboa, apoderado legal de UNIÓN DE CRÉDITO DE REYNOSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de los C.C. FÉLIX CUELLAR MERCADO Y MÓNICA GABRIELA GARCIA GARZA, la Titular de este Juzgado C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Finca Número 721, del municipio de Méndez, Tamaulipas; tipo de inmueble: terreno rustico; superficie 249-68- 75.00 hectáreas; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 1801.00 metros con Rancho Tepeiste; AL SUR: en 1801.00 metros con Rancho El Mezquite, AL ORIENTE: en 1500.00 metros con los Ranchos La Unión y La Palmas; AL PONIENTE: en 1,275.780 metros con propiedad de Everardo Cuellar Mercado.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en uno de los diarios de mayor circulación de aquella ciudad, de igual forma en el Periódico Oficial del Estado, así como en los Estrados Electrónicos del Juzgado exhortado y en la Oficina Fiscal de aquella ciudad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DOCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$9'200.000.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, esto es la cantidad de \$6'133,333.33 (SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL).- Con la firma electrónica del C. Secretario de Acuerdos en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de firma electrónica avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 14 de julio del 2021.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

4854.- Agosto 10 y 17.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial

del Estado, por auto de fecha catorce de abril de dos mil veintiuno ordenó la radicación del Expediente Número 00372/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EDGAR FRANCISCO RAZO MARQUÉZ, denunciado por el C. RENE RAZO MARQUÉZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- se expide la presente en Altamira, Tam., a los catorce días del mes de junio de 2021.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

4855.- Agosto 10 y 19.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ CHOW PANGTAY, denunciado por MARÍA ANTONIETA DEL CAMPO SÁNCHEZ, asignándosele el Número 00846/2020, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 18 de diciembre de 2020.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN

4856.- Agosto 10 y 19.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 05 de enero de 2021, ordenó la radicación del Expediente Número 00004/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de RAFEL RAMÍREZ CÓRDOVA e HILDA TULA GUILLEN TORRES quien falleció el primero el 19 de noviembre de 2014, en Tampico, Tamaulipas y la segunda el 15 de noviembre de 2020 en Tampico, Tamaulipas, quienes tuvieron su último

domicilio en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por el C. RAFAEL RAMÍREZ GUILLEN.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas al 06 de julio de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4857.- Agosto 10 y 19.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

**SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y
ACREEDORES:**

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la Ciudad y Puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 25 de mayo del año 2021, ordenó la radicación del Expediente Número 00526/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA TELESFORA OLGUÍN quien falleció el 01 de marzo del año 2020, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por ADRIANA CASTRO HERNANDEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Ciudad Altamira Tamaulipas a 02 de junio de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la firma electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la judicatura del Estado de Tamaulipas.

4858.- Agosto 10 y 19.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha (17) diecisiete de mayo del año (2021) dos mil veintiuno, en los autos del Expediente 00683/2015, relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderada, Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en contra de

NORMA ERIKA ZAVALA CAMACHO, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Predio y construcción ubicado en calle Orcas 217-A casa 5-A manzana 4 con superficie de construcción de 53.78 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 9.20 metros con área común, casa 6-A, muro doble de por medio y área común; AL SUR en 9.20 metros con casa 4-A, compartiendo con esta la pared que las divide; AL ORIENTE en 6.15 metros con área común (calle Orcas), y AL PONIENTE en 6.15 metros con crea común.- Arriba con casa 5-B y Abajo con cimentación.- Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Estado en la Sección Primera, Número 325, Legajo 6-007 de fecha trece de enero de dos mil cinco del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas.- Hipoteca inscrita en la Sección Segunda, Número 210 Legajo 6-005 de fecha trece de enero de dos mil cinco del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado; en días hábiles y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales. Convocándose a postores y acreedores a la Audiencia de remate en primera almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día DIECINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO a las 09:00 NUEVE HORAS en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$322,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS M.N.)- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 31 de mayo de 2021.- Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.

4859.- Agosto 10 y 19.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintidós (22) de junio del presente año, el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente 00360/2021, relativo al Doble Juicio De Sucesión Testamentaria a bienes de MARIO ADOLFO TÉLLEZ BALDERAS Y PETRA ISABEL ÁLVAREZ CASTAÑO, promovido por MANUELA TÉLLEZ ÁLVAREZ Y ROSA IMELDA TÉLLEZ ÁLVAREZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 22 de junio de 2021.-
Secretario Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ
ESPARZA.- Rúbrica.

4860.- Agosto 10 y 19.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 24 de enero de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha catorce de enero del dos mil veinte, la Licenciada María José Atilano Alba, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, y quien actúa con Testigos de Asistencia, dio por radicado dentro del Expediente Número 00026/2020, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DELFINA SÁNCHEZ LÓPEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del ultimo edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

Testigos de Asistencia, LIC. KAREN RUBÍ RIVERA CARRIZAL.- Rúbrica.- LIC. KIMBERLY GUADALUPE ALEJANDRA. SÁNCHEZ PIZANO.- Rúbrica.

4861.- Agosto 10 y 19.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 02 de Junio del 2021, el C. Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00498/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes ASTRUMBERTO OMAR TREVIÑO VALERO, denunciado por OMAR TREVIÑO RODRÍGUEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 02 de junio de 2021.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

4862.- Agosto 10 y 19.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dos de Junio del 2021, el C. Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00499/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes MANUEL FUENTES GONZÁLEZ, promovido por MARÍA ELENA FUENTES SALAS.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 02 de junio de 2021.- LA Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

4863.- Agosto 10 y 19.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha tres de junio del año dos mil veintiuno, el Ciudadano Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0501/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del extinto JOSÉ ÁVILA MATA, promovido por los Ciudadanos ESMERALDA DE LOS SANTOS RANGEL, GRIZELDA ÁVILA DE LOS SANTOS, J. HABID ÁVILA, ZAMIRA ÁVILA PONCE Y YAMILE ÁVILA PONCE.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 3 de junio del 2021.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

El presente edicto contiene la Firma Electrónica Avanzada del Juez y la Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

4864.- Agosto 10 y 19.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, el ciudadano Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0533/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del extinto EDUARDO RAMÍREZ MONTEMAYOR, promovido por el Ciudadano ADRIANA PATRICIA, ANA LAURA Y EDUARDO de apellidos RAMÍREZ ELIZONDO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 27 de mayo de 2021.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Oficio Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículo 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

4865.- Agosto 10 y 19.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 18 de junio del 2021, el Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente 00555/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DEL CARMEN VILLARREAL CABADA DE RAMÍREZ, denunciado por JUAN REYNALDO RAMÍREZ ZAVALA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 18 de junio de 2021.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Oficio Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas Avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículo 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

4866.- Agosto 10 y 19.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha doce de abril de dos mil veintiuno, el Expediente 00431/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FRANCISCO HERNANDEZ CARRIZALEZ, denunciado por BERTHA ALICIA HERNANDEZ GARCIA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el punto quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el Oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 12 de mayo de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.

4867.- Agosto 10 y 19.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha doce de abril de dos mil veintiuno, el Expediente 00435/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LILIA TIJERINA GARIBAY, denunciado por JAIME ARMANDO PERALES TIJERINA, MYRIAM TAYDE PERALES TIJERINA Y RAFAEL OSCAR PERALES TIJERINA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.-DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el punto quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 12 de mayo de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.

4868.- Agosto 10 y 19.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, el Expediente 00701/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CRUZ COLUNGA GONZÁLEZ, denunciado por JESÚS GUTIÉRREZ COLUNGA, OSCAR GUTIÉRREZ COLUNGA, RUBÉN GUTIÉRREZ COLUNGA, MARÍA DE LOURDES GUTIÉRREZ COLUNGA Y JOSÉ GUADALUPE GUTIÉRREZ COLUNGA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad. - DOY FE.-

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el Oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 06 de junio de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.

4869.- Agosto 10 y 19.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiuno, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01174/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROSA MARÍA COVARRUBIAS GRACIA, denunciado por JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ COVARRUBIAS, CRISTINA LAMAR RODRÍGUEZ COVARRUBIAS, GRISELDA RODRÍGUEZ COVARRUBIAS Y ROSA DEL CONSUELO RODRÍGUEZ COVARRUBIAS; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 17 de marzo de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍN

4870.- Agosto 10 y 19.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dieciocho días del mes de junio del año dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00957/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra del C. JOSÉ ANTONIO ORTA HERNANDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, únicamente los derechos que le correspondan a la parte demandada, el bien inmueble ubicado en: calle Circuito Laguna La Tulosa, número oficial 105, Fraccionamiento Villas Diamante, Segunda Etapa, de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca Número 6169 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$, siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$362,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$241,333.33 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, A LAS DOCE HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el Periódico Oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; como lo solicita, se le tiene proporcionando cuenta de correo electrónica a efecto

de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; siendo el usuario solicitante: aracelyzgarcia14@hotmail.com; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom de Google, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al Tribunal Electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal; Por otra parte, y en cuanto a su solicitud de publicar por estrados el presente auto, al efecto, se le dice al compareciente, que no ha lugar a proveer de conformidad su petición, toda vez que a la fecha de presentación de su escrito de cuenta, resulta anticipada la misma.- Se precisa que el presente acuerdo solo es Firmado Electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el punto de acuerdo quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el Oficio SEC/1215/2020, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 06 de julio del año 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.

4871.- Agosto 10 y 19.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diez de marzo del año en curso, el Ciudadano Licenciado Martin Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00263/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora TOMASA ARMENDARIZ BUSTOS, denunciado por la C. MARTHA MARGARITA RÍOS ARMENDARIZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a

una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de marzo del año 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.

4872.- Agosto 10 y 19.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Martin Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00762/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora ZENAIDA ROMÁN GARCIA, denunciado por la C. MARÍA DEL ROSARIO LEDEZMA PEREZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de junio de 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.- Rúbrica.

4873.- Agosto 10 y 19.- 1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha ocho de julio de dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Judicial Número 00197/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de NICOLÁS MARTÍNEZ DÁVILA, denunciado por MARÍA ISELDA MARTÍNEZ DÁVILA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que a partir de la última publicación del edicto; comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, asimismo y tomando en consideración que en la presente sucesión no existen partes demandadas, sin embargo al tratarse de un asunto de los contemplados en el Acuerdo General 12/2020, de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte 14/2020 de fecha veintinueve de junio del dos mil veinte y 15/2020 de fecha treinta de julio del dos mil veinte; emitidos por el Consejo de la Judicatura del Estado, este Tribunal con el objeto de que pudiera tener interés alguna, persona en esta Sucesión en deducir sus derechos hereditarios, tiene a bien insertas los puntos 13 y 14 resolutivos de dicho

Acuerdo General, que a la; letra dicen: punto número 13.- Para el caso de contestación de 'demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; punto número 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema generé para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la garantía pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De la misma manera, se les previene a las personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores para efecto de que proporcione a este Juzgado su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico en el escrito mediante el cual comparezcan dentro de la presente sucesión.- Es dado para su publicación a los nueve días del mes de Julio del año dos mil veintiuno.- DOY FE.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ

4874.- Agosto 10 y 19.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ABRAHAM MORALES ORTIZ.
DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de junio de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00762/2020, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por MIRNA MIRELLA GALLARDO SILVA, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución de l Vínculo Matrimonial que nos une, atendiendo a la voluntad unilateral de la compareciente de no seguir continuando con la relación matrimonial.

B.- Se decrete por disposición judicial la liquidación de la Sociedad Conyugal, lo anterior en virtud que nos casamos bajo el régimen de sociedad conyugal.

C.- El pago de gastos y costas que se originen, con la debida tramitación del Juicio en que se actúa.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del edicto, en el Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a

Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria; Tamaulipas, a los 12 de julio de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

4875.- Agosto 10, 11 y 12.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. GUILLERMO ARMAND DELGADO.

C. ERIKA HERNANDEZ LUNA.

PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00610/2020 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil Oral promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de CONSTRUCCIONES GUIKA, S.A. DE C.V., GUILLERMO ARMAND DELGADO, Y ERIKA HERNANDEZ LUNA, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Altamira, Tamaulipas, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil veinte.- Téngase por recibida la promoción inicial de demanda, con los siguientes anexos consistentes en: Poder general, copia simple de la cedula de identificación fiscal a nombre de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, copias simples de la constancia de la Clave Única de Registro de Población y Credencial de Elector ambas a nombre de JUAN JOSÉ DE LA GARZA GOVELA, un convenio de reconocimiento de adeudo, certificación de adeudo, tres certificados de libertad de gravamen, tabla de amortización anexo A, caratula de pre registro de demanda, y tres traslados, signada por el LICENCIADO JUAN JOSÉ DE LA GARZA GOVELA, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, según lo justifica con el poder que exhibe el cual se encuentra certificado por Notario Público, por lo que désele la intervención legal correspondiente, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ejecutiva Mercantil Oral, ejercitando acción cambiaria directa en contra de la empresa CONSTRUCCIONES GUIKA, S.A. DE C.V., por conducto de quien legalmente lo represente y de los CC. GUILLERMO ARMAND DELGADO Y ERIKA HERNANDEZ LUNA, quienes tienen su domicilio ubicado en calle Hortensia Número 401 entre las calles Gardenia y Amapola de la colonia Las Violetas de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89368 y en Avenida Los Naranjos Número 206 entre las calles Los Cedros y

Palmas del Fraccionamiento Flamboyanes de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89330 respectivamente, de quienes se reclama el pago de la cantidad de \$783,814.84 (SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 84/100 M.N.), por concepto de suerte principal más accesorios legales que se le reclaman en su demanda de mérito, en consecuencia y por encontrarse ajustada a derecho la misma.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Désele entrada.- Reuniendo la documentación exhibida por la parte actora los requisitos exigidos por el artículo 1°, 5°, 150, 170, 171, 172, 173, 174 de la Ley General de Título y Operaciones de crédito siendo de los documentos que traen aparejada ejecución con fundamento en los artículos 1054, 1056, 1063, 1067, 1068, 1069 párrafo primero, 1071, 1072, 1075, 1390 Bis 3 al 1390 Bis 13, 1390 Ter al 1390 Ter 3 y relativos del Código de Comercio, se admite la demanda en la vía Ejecutiva Oral propuesta.- Regístrese y Fórmese Expediente 00610/2020, conforme el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado.- Por lo que por este auto, con efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada en su domicilio señalado, para que en el momento de la diligencia de requerimiento haga inmediato pago de la cantidad que se reclama o señale bienes de su propiedad suficientes a garantizarlas, apercibiéndosele de que en caso de no hacerlo este derecho se le conferirá al actor, embargándosele los mismos para cubrir la suerte principal y demás prestaciones reclamadas poniéndolos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe el actor.- Hecho lo anterior, en su caso, notifíquese y emplácese a los deudores directamente, o a través de la persona con quien se entienda la diligencia, con las copias simples de la demanda, anexos y del presente proveído, debidamente selladas y rubricadas, por la secretaría de este Tribunal dejándose copia de la diligencia practicada, para que en el término de los (08) ocho días siguientes ocurran ante éste Juzgado a hacer paga llana de lo adeudado, o a oponerse a la ejecución, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer conforme establece el artículo 1390 Ter 6 y 1390 Ter 7 del Código de Comercio, asimismo en términos del artículo 1061 fracción V del Código de Comercio, se previene a la parte demandada para que exhiba Copia simple o fotostática siempre que sean legibles a simple vista, tanto del escrito de contestación demanda como de los demás documentos que se exhiban, así como del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP) tratándose de personas físicas, en ambos casos cuando exista obligación legal para encontrarse inscrito en dichos registros, y de la identificación oficial. Se comunica a las partes que, al tenor del artículo 1390 Bis 21 del Código de cuestión es su obligación asistir a las audiencias del procedimiento, por sí o a través de sus legítimos representantes que gocen de las facultades a que se refiere el párrafo tercero del artículo 1069 del propio Código, además de contar con facultades expresas para conciliar ante el juez y suscribir, en su caso, el convenio correspondiente.- De igual forma conforme a lo dispuesto en el numeral 1390 Bis 33 de la legislación de trato, se les hace saber que la audiencia preliminar se llevará a cabo con o sin asistencia de las partes.- A quien no acuda sin justa causa calificada por el juez, se le impondrá una sanción, que no podrá ser inferior a dos mil pesos, ni superior a cinco mil pesos.- Se instruye a la

Secretaría de este Tribunal para que desglose de los originales de los documentos base de la acción, para su guarda en el secreto de esta judicatura, previa anotación en el libro respectivo; Por otra parte, se le tiene ofreciendo como pruebas de su intención las que menciona en su libelo de cuenta, las cuales se reservaran hasta en tanto al demandado de contestación o que transcurra el término concedido para tal efecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1401 del Código de Comercio.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado.- Por lo que se refiere a la medida precautoria no procede por la forma en que la solicita toda vez que las Instituciones de Crédito, si están obligados a otorgar caución en los términos del artículo 1175 fracción V del Código de Comercio, Lo anterior, se sustenta en la siguiente jurisprudencia Época: Décima Época Registro: 2021511 Instancia: Plenos de Circuito Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 74, Enero de 2020, Tomo II Materia(s): Civil Tesis: PC.I.C. J/101 C (10a.) Página: 1933 retención de bienes. los integrantes del Sistema Bancario Mexicano deben otorgar garantía en términos del artículo 1175, fracción V, del Código de Comercio, para responder de los posibles daños y perjuicios que dicha Medida precautoria pueda ocasionar al deudor.- El precepto citado exige que el solicitante de la retención de bienes otorgue garantía para responder de los posibles daños y perjuicios que con esa medida, puedan ocasionarse al deudor, en caso de que no se presente la demanda en tiempo legal o éste resulte absuelto.- Ahora bien, los integrantes del Sistema Bancario Mexicano que soliciten dicha medida precautoria deben otorgar garantía, a pesar de lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley de Instituciones de Crédito, que los exceptúa de otorgar depósitos o fianzas legales, pues esta antinomia debe resolverse mediante el criterio de especialidad, cuya ley especial reviste el Código de Comercio que regula en forma específica la procedencia y procedimiento de las providencias precautorias, a diferencia de la normatividad sustantiva y general de la Ley de Instituciones de Crédito sobre el servicio de banca y crédito, y el funcionamiento de las intermediarias financieras, por lo que si un banco solicita la retención de bienes, debe ajustarse a las exigencias de la normatividad procedimental que, entre otros aspectos, exige el otorgamiento de garantía.- Esta solución normativa, además, encuentra justificación en el marco constitucional, por un lado, para evitar que se acentúe la relación de asimetría entre los bancos y los usuarios de Servicios Financieros, derivada de la posición desigual en la que se encuentran, que ha dado lugar a que el legislador establezca facultades, prerrogativas o privilegios en favor de aquéllos para confeccionar títulos o documentos para acceder a vías ejecutivas o privilegiadas y determinar saldos en relación con las operaciones de crédito; sin embargo, ello no justifica que adicionalmente se establezcan mayores prerrogativas a los bancos a su favor en la ley especial, esto es, el Código de Comercio, pues el legislador no las consideró para exentar del otorgamiento de garantías en las providencias precautorias; por otra

parte, la exigencia de la caución respeta los principios del derecho cautelar, porque en ella se funden el riesgo del solicitante de la retención de bienes respecto a su derecho de crédito para el caso de que no presente la demanda oportunamente o no obtenga una sentencia favorable, en relación con la afectación que resiente la persona contra quien se pide la medida, a la que no se le otorga la previa audiencia, pero encuentra asegurado el resarcimiento de los posibles daños y perjuicios que se le ocasionen con ella, en caso de resultar injustificada.- Lo anterior maximiza el principio de igualdad procesal garantizado en el artículo 17 constitucional en relación con el mandato contenido en el artículo 1o., ambos de la Constitución Federal, al desaplicarse la porción normativa contenida en el citado precepto 86 de la Ley de Instituciones de Crédito y preferirse la aplicación de la fracción V del Diverso 1175 del Código de Comercio.- Pleno en Materia Civil del Primer Circuito.- Contradicción de tesis 9/2019. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Décimo Cuarto y Décimo Quinto, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 5 de noviembre de 2019. Mayoría de trece votos de los Magistrados María del Carmen Aurora Arroyo Moreno, Jaime Aurelio Serret Álvarez, Ethel Lizette del Carmen Rodríguez Arcovedo, Eliseo Puga Cervantes, Fortunata Florentina Silva Vásquez, Roberto Ramírez Ruiz, María del Refugio González Tamayo, Marco Polo Rosas Baqueiro, Martha Gabriela Sánchez Alonso, Fernando Rangel Ramírez, Gonzalo Arredondo Jiménez, Manuel Ernesto Saloma Vera y Alejandro Sánchez López. Ausente: Paula María García Villegas Sánchez Cordero. Disidente y Ponente: José Rigoberto Dueñas Calderón. Secretario: Mauricio Omar Sanabria Contreras.- Criterios contradicentes El sustentado por el Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, al resolver el Juicio de Amparo en revisión 336/2017, y el diverso sustentado por el Décimo Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, al resolver el juicio de amparo en revisión 49/2019. Nota: Por ejecutoria del 23 de septiembre de 2020, la Primera Sala declaró inexistente la contradicción de tesis 46/2020, derivada de la denuncia de la que fue objeto el criterio contenido en esta tesis.- Esta tesis se publicó el viernes 24 de enero de 2020 a las 10:25 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 27 de enero de 2020, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 16/2019.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Téngase al promovente señalado como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en calle Álvaro Obregón número 103 Oriente, Despacho 101, Edificio A entre las calles De Olmos y Colon de la Zona Centro de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89000, autorizándose para recibirlas en términos del artículo 1069 párrafo tercero del Código de Comercio a los profesionistas mencionados.- Se le tiene por autorizado

para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no sean de notificación personal.- Asimismo las subsecuentes notificaciones que contenga orden de notificación personal, procedan a realizarse a su correo electrónico; autorizándose también para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente.- Asimismo para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano Judicial.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este.- Al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De otra parte se le hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autoriza para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con la firma electrónica avanzada, será autorizado de oficios a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado de igual forma, dicha circunstancia se le comunicara mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico; asimismo se le previene a la parte demandada para que el efecto que proporcione a dicho Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envió de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación.-Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DOY FE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (17) diecisiete días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el Licenciado Juan José De la Garza Govea, quien actúa dentro del Expediente 00610/2020, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de la parte demandada GUILLERMO ARMAND DELGADO Y ERIKA HERNANDEZ LUNA, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor del artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, EMPLÁCESE a GUILLERMO ARMAND DELGADO, ERIKA HERNANDEZ LUNA por medio de edictos que se publicarán en un periódico de circulación amplia y de Cobertura Nacional y en un periódico local del Estado, por TRES VECES consecutivas, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de treinta días a partir de la fecha de la última publicación.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 1054, 1070 del Código de Comercio; 1º, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Dos Firmas ilegibles.- Rúbricas.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el Despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a veintiuno de junio de dos mil veintiuno.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.

4876.- Agosto 10, 11 y 12.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. MARICELA VENTURA LÓPEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, mediante proveído de fecha cuatro (04) de junio del presente año (2021), dictado dentro del Expediente Número 00158/2020, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Miriam Montoya Villa, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PAR LO

TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARICELA VENTURA LÓPEZ, ordeno se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijara además en los Estrados Electrónicos de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, constados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias simples de la demanda; y sus anexos demandando lo siguiente:

PRESTACIONES DE FONDO

A).- El vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple y de la Constitución de Hipoteca, del Adeudo y del Plazo que mi mandante otorgo a la ahora demandado para cumplir con la obligación contraída en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria a que se refiere el documento Base de la Acción.

B).- La declaración de hacerse efectiva la Garantía Hipotecaria del Contrato en la Cláusula Vigésima Quinta del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, para el caso de ser condenada y que no pague en el término de Ley, a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro mandante.

C).- El pago de 84.4300 Unidades Mixta de INFONAVIT (la nueva medida para créditos del INFONAVIT, denominados en Salarios Mínimos), según consta en la certificación de adeudos con fecha de emisión al día 05 de marzo del 2020, que corresponde al saldo final del periodo de fecha 29 de febrero del 2020, a la cantidad de \$209,301.15 (DOSCIENOS NUEVE MIL TRESCIENTOS UN PESOS 15/100 M.N.), por Concepto Suerte Principal, más los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente Juicio; dicha cantidad resulta de las siguientes operaciones multiplicar el factor de 84.55 Unidades Mixta del INFONAVIT por 30.4 que equivale a un mes, de conformidad con el estado de cuenta exhibido en esta demanda, como anexo II.

D).- El pago de los Intereses Ordinarios No Cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual tendrá como Unidades Mixta de INFONAVIT haya determinado la Comisión Poder Judicial Nacional de Salarios Mínimos, como se Pactó en el Contrato Base de la Acción en la Cláusula Novena del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, misma que a la fecha de emisión del certificado de adeudo, al día 05 de marzo del 2020, que corresponde al Saldo Final del periodo de fecha 29 de febrero del 2020, que equivale a 12.8700 Unidades Mixta de INFONAVIT, que asciende a la cantidad de \$33,080.01 (TREINTA Y TRES MIL OCHENTA PESOS 01/100 M.N.).

E).- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como Unidades Mixta de INFONAVIT el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos,

como se pactó en el Contrato Base de la Acción en la Cláusula Decima Primera del Contrato de Otorgamiento de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria.

F).- El pago de las actualizaciones que se vayan derivando conforme a cada año siguiente, del incremento de Unidades Mixta de INFONAVIT, determinado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimo que se aplica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito.-

G).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 16 de junio del 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

4877.- Agosto 10, 11 y 12.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

ÁNGEL LANDAVERDE NAVARRO.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, C. Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00321/2021, relativo al Reconocimiento de Paternidad, promovido por GLENDY ELENA DOMÍNGUEZ BÁEZ, en contra de ÁNGEL LANDAVERDE NAVARRO, ordenó su emplazamiento por edictos.

Mediante escrito de demanda presentado en fecha dieciocho de mayo del año dos mil veintiuno, la C. GLENDY ELENA DOMÍNGUEZ BÁEZ, demandó en la Vía Ordinaria, al C. ÁNGEL LANDAVERDE NAVARRO, de quien reclama las prestaciones que a continuación se señalan:

A).- Que por Sentencia Definitiva, se Declare el Reconocimiento de la Filiación Biológica Paterna del Sr. ÁNGEL LANDAVERDE NAVARRO, con mi menor hijo ÁNGEL DOMÍNGUEZ BÁEZ.

B).- Por Consecuencia y con Motivo del Reconocimiento de Filiación Biológica Paterna, del Sr. ÁNGEL LANDAVERDE NAVARRO, se ordene al Oficial Primero del Registro Civil, en ciudad Xicotécatl, Tamaulipas, que deberá realizar la corrección del acta de nacimiento número 74, del Libro Número I, registrado en fecha 24 de marzo de 2015, en la cual mi hijo ÁNGEL DOMÍNGUEZ BÁEZ deberá llevar el apellido paterno LANDAVERDE y el apellido materno DOMÍNGUEZ, para que, quede la anotación en el acta de su nacimiento con el nombre y apellidos correctos ÁNGEL LANDAVERDE DOMÍNGUEZ.

C).- Se condene al demandado al pago de gastos y costas, del presente Juicio.

Por auto de fecha veinte de mayo del presente año, se admitió a trámite por parte de este Tribunal el Juicio en la vía y forma legal propuesta, registrándose el Expediente bajo el Número 00321/2021.

Por auto de fecha dos de julio del presente año, ante el desconocimiento del domicilio de la parte demandada ÁNGEL LANDAVERDE NAVARRO, se ordenó su emplazamiento por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor

circulación de esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta principal de acceso del edificio en el que se encuentra este Juzgado, ubicado en calle Vicente Guerrero #602 Poniente, Altos, entre las calles Condueños y Vías de Ferrocarril, Zona Centro, Ciudad Mante, Tamaulipas, C.P. 89800. TELÉFONO 831-23-2-46-55, dado que a la fecha no está permitido el acceso al público a las instalaciones del Juzgado comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación ante este tribunal dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a disposición de la demandada las copias de la demanda, sus anexos y de los autos de fechas dieciocho de mayo y veintinueve de junio del presente año, en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, ubicado en calle Vicente Guerrero #602 Poniente, Altos, entre las calles Condueños y Vías de Ferrocarril, Zona Centro, Ciudad Mante, Tamaulipas, C.P. 89800, teléfono 831-23-2-46-55.

De igual forma, se hace saber al C. ÁNGEL LANDAVERDE NAVARRO, que para contestar su demanda, deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas".

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este Juzgado.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para la contestación.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a la parte demandada, que el abogado que designe para que lo represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en su escrito de contestación, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos Servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 05 de julio de 2021.- C. Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

4878.- Agosto 10, 11 y 12.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 08 de julio de 2021

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha (07) siete del mes de julio

del año dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del Expediente Número 01772/2003, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Marcos Antonio Rivera Cadengo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, continuado en su carácter de cesionaria por la Ciudadana MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ CALDERON, en contra del Ciudadano MANUEL ROCHE RANGEL, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Un inmueble urbano identificado como lote 20 del Fraccionamiento Valle Escondido de esta ciudad, compuesto de una superficie de 322.56 (trescientos veintidós metros cincuenta y seis centímetros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en diecinueve metros cincuenta centímetros, con Manuel Méndez; AL SUR en diecinueve metros diez centímetros con área verde de donación municipal y calle Privada; AL ESTE en dieciocho metros, con lote veintiuno; y AL OESTE en quince metros cincuenta centímetros con área verde de donación municipal; inscrito en el Registro Público de la Propiedad en Sección I, Número 44728 Legajo 895 municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 14 de julio de 1989; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$2'010,110.00 (DOS MILLONES DIEZ MIL CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en el Estado, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien inmueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado; se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN ELISEO OLVERA ORTÍZ

4879.- Agosto 10, 12 y 18.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Por auto de fecha catorce (14) de abril del presente año (2021), dentro del Expediente 00141/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial con el Objeto de demostrar la posesión a fin de acreditar el Dominio y el Pleno y Posesión, promovido por la C. ARMINDA GARZA OLVERA, por sus propios derechos, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Haciendo saber al público en general que se promovió esta Información para adquirir la propiedad:

a).- Lote 13, manzana 23 de la colonia Solidaridad, de esta ciudad, con una superficie de terreno de 250 m2 identificado con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10.00 metros colindando con calle Jalisco; AL SUR: en 10.00 metros colindando con lote 18, AL ESTE: en 25.00 metros colindando con lote 12, AL OESTE: en 25.00 metros, colindando con lote 14.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación de ésta ciudad y fíjese avisos en la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad y en los Estrados del Juzgado en los mismos términos.

Con la Firma Electrónica del C. Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 21 de junio del 2021.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

4880.- Agosto 10, 19 y 31.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

PRESENTE.

Por auto de fecha uno de julio del dos mil veintiuno, la Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montaña, Jueza Tercera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00246/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de realizar cambio de posesión a título de propiedad, de un Bien Inmueble promovido por RAÚL CAVAZOS CASTILLO, en el que solicita los siguientes conceptos: Se declare que es propietario del bien inmueble que se identifica como: lote de terreno urbano en la esquina de las calles Colon y Ocampo de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie total de 438.90 m2, el cual se delimita bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20.95 m con calle Colon, AL SUR: en 20.95 m con propiedad privada, AL ESTE: en 20.95 m con calle Ocampo, AL OESTE: en 20.95 m con propiedad privada, el cual se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas bajo la Finca Número 226397 y con Clave Catastral Número 31-01-01-103-002. Por medio de edictos, en virtud de desconocerse si existe propietario alguno, por lo que de conformidad con el artículo 881 fracciones VIII y IX, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los de mayor circulación en ésta ciudad y fíjese avisos en la Oficina Fiscal del Estado de ésta ciudad y así como en la Presidencia Municipal y en los Estrados del Juzgado, en los mismos términos;

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

Ciudad Reynosa, Tamaulipas a 02 de julio de 2021.- C.
Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI
ZAVALA

4881.- Agosto 10, 19 y 31.- 1v3.
